

**DATOS DEL CONTRATANTE**

<b>HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V.</b> AV CALZADA LEGARIA 549 TR 1 PS4 10 DE ABRIL MIGUEL HIDALGO C.P. 11250	NO. DE PÓLIZA 26300 30192363	FAMILIA AGRUPACIÓN CIS 30189073 34919893
	R.F.C. HEN151106K49	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP
	MONEDA DOLARES	
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL	
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL	SUMA ASEGURADA SEGÚN ESPECIFICACIÓN	
Desde las 12:00 Horas 01/JUL/2021	VIGENCIA Hasta las 12:00 Horas 01/JUL/2022	FORMA DE PAGO PAGO UNICO

**SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).**

**SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA**

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO:  
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO:

30 DIAS  
 5 DIAS

15515 INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV

14/JUL/2021

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 26300 30192363	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30189073	CIS 34919893	NO. DE PAG: 1
<b>RAMO</b>	RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DEL PROPIETARIO			
<b>ASEGURADO</b>	<p><b>PRIMER ASEGURADO NOMBRADO:</b> HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V.</p> <p><b>ASEGURADOS NOMBRADOS:</b> E&amp;P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS S.A. DE C.V., EMSEP S.A. DE C.V., AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS ("ASEA"), COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS ("CNH") Y/O COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS, SUBSIDIARIAS, FILIALES O COMPAÑÍAS RELACIONADAS CON EL PRIMER ASEGURADO NOMBRADO.</p> <p><u>COMPAÑÍA MATRIZ:</u> BC E&amp;P URUGUAY S.A. BUT ONLY IN RESPECT OF THEIR INTEREST IN PAN AMERICAN ENERGY GROUP, S.L. BP SC HOLDINGS LLC BUT ONLY IN RESPECT OF THEIR INTEREST IN PAN AMERICAN ENERGY GROUP, S.L.</p> <p><u>HOKCHI EMPRESAS MATRICES:</u> HOKCHI IBÉRICA S.L. BAPLOR S.A. ENERGY DEVELOPMENTS AND INVESTMENT CORPORATION ENERGY DEVELOPMENTS AND INVESTMENTS SPAIN S.L.</p>			
<b>DIRECCIÓN ASEGURADO</b>	CALZADA LEGARIA 549, TORRE I, PISO 10, OFICINA 101. COLONIA 10 DE ABRIL, 11250, CDMX			
<b>ASEGURADO ADICIONAL</b>	<p>WILD WELL CONTROL, SCHLUMBERGER, SIERRA BLANCA P&amp;D, S. DE R.L. DE C.V., TALOS ENERGY OFFSHORE MEXICO 2, S. DE R.L. C.V., GOBIERNO FEDERAL</p> <p>O CUALQUIER OTRA PARTE QUE EL ASEGURADO NOMBRADO DEBA ASEGURAR BAJO LA PRESENTE PÓLIZA POR CONTRATO O ACUERDO</p>			
<b>FECHA DE RETROACTIVIDAD</b>	29 DE SEPTIEMBRE DE 2016			
<b>VIGENCIA</b>	<p>DEL: 01 DE JULIO DE 2021 AL: 01 DE JULIO DE 2022 AMBOS A LAS 00:01 HORA LOCAL ESTÁNDAR EN LA DIRECCIÓN DEL ASEGURADO</p>			
<b>TERRITORIALIDAD</b>	MUNDIAL			
<b>LEY Y JURISDICCIÓN</b>	EL PRESENTE SEGURO ESTARÁ REGIDO POR LAS LEYES DE MÉXICO, Y LOS TRIBUNALES DE MÉXICO TENDRÁN JURISDICCIÓN EN CASO DE PRESENTARSE CONTROVERSIAS BAJO EL MISMO.			
<b>MONEDA</b>	DÓLARES AMERICANOS			
<b>INTERÉS ASEGURABLE</b>	INTERÉS DEL ASEGURADO EN LOS PAGOS EFECTUADOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL TEXTO DE ESTA PÓLIZA.			
<b>LÍMITE</b>	USD 10,000,000 POR CADA AFECCIÓN DE CONTAMINACIÓN / USD 10,000,000 EN EL AGREGADO EN EXCESO DE LA RETENCIÓN ASUMIDA POR EL ASEGURADO.			
<b>RETENCIÓN ASUMIDA POR EL ASEGURADO</b>	USD 1,000,000 PARA CADA AFECCIÓN DE CONTAMINACIÓN.			

<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30192363</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30189073</b>	<b>CIS</b> <b>34919893</b>	<b>NO. DE PAG:</b> <b>2</b>
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

**CONDICIONES**

A MENOS QUE SE ESPECIFICARÁ LO CONTRARIO, EL SEGURO ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS, CLÁUSULAS, CONDICIONES Y CONVENIOS DEL FORMATO DE PÓLIZA DE SEGURO AMBIENTAL DE CONTRATISTAS EN SU REDACCIÓN ORIGINAL (REF.: P-CEI-MANU (EDICIÓN 01-19) QUE CONTIENE LO SIGUIENTE Y LOS ENDOSOS:

1. EL PROGRAMA DE SEGUROS SUBYACENTE
2. CONDICIÓN PARA EMPRESAS CONJUNTAS (JOINT VENTURES)
3. CEDULA PARA ASEGURADOS ADICIONALES
4. ANTI-APILAMIENTO Y VINCULACIÓN DE LOS LÍMITES (AL PROYECTO ESPECÍFICO DE HOKCHI SEGURO PRIMARIO AMBIENTAL, LÍMITE DE SEGURO: USD 10,000,000 CADA AFECTACIÓN DE CONTAMINACIÓN Y EN AGREGADO. PÓLIZA CON NÚMERO 2630030163527, PERIODO DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 AL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.
5. COBERTURA AFIRMACIÓN CIBERNÉTICA
6. EXCLUSIÓN COVID 19

RECLAMOS REPORTADOS O DESENCADENANTES:  
 OTROS SEGUROS: EXCESO-DIC DE OTROS SEGUROS Y MANTENIMIENTO DE LOS SEGUROS SUBYACENTES.

DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE, EL PRESENTE SEGURO CUBRIRÁ LOS COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, Y SIEMPRE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA REDACCIÓN DE LA PÓLIZA, CON:

- I. ASISTENCIA EN EMERGENCIAS
- II. CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES
- III. MITIGACIÓN DE DAÑOS E IMPACTOS AL MEDIO AMBIENTE
- IV. CARACTERIZACIÓN DEL SITIO CONTAMINADO
- V. REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
- VI. RESTAURACIÓN / COMPENSACIÓN AMBIENTAL

LOS SUSCRIPTORES CONVIENEN A RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS Y A NO INTERPONER DEMANDAS CONTRA DICHAS ENTIDADES BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. "AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS" TENDRÁ EL SIGNIFICADO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES EMITIDAS EL 23 DE JUNIO DE 2016 POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS HACE REFERENCIA A "LA AGENCIA, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO".  
 NUEVAS DISPOSICIONES HACE REFERENCIA A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, PUBLICADAS EL 23 DE JUNIO DE 2016 EN EL DOF ("DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"), BAJO EL TÍTULO "DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE SEGUROS A LOS REGULADOS QUE LLEVEN A CABO OBRAS O ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, TRATAMIENTO Y REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL".

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES (LMA3100)  
 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO Y GUERRA DE ACUERDO CON LA SECCIÓN III EXCLUSIONES 2.11

<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30192363</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30189073</b>	<b>CIS</b> <b>34919893</b>	<b>NO. DE PAG:</b> <b>3</b>
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

CLÁUSULA DE INSPECCIÓN DE REGISTRO  
CLÁUSULA DE RECLAMACIONES FRAUDULENTAS (LMA 5062)  
LEY DE SEGURO (MEXICANA)  
GARANTÍA DE NO CAMBIOS A LA PÓLIZA SIN ACEPTACIÓN PREVIA DE ASEGURADORES  
CLÁUSULA DE PÉRDIDA NETA DEFINITIVA  
CLÁUSULA DE DERECHOS DE TERCEROS

**INFORMACIÓN ADICIONAL**  
**ANEXO DE ASEGURADO(S) NOMBRADOS AL INICIO**

COMPAÑÍA MATRIZ:

BC E&P URUGUAY S.A. PERO ÚNICAMENTE CON RESPECTO A SU PARTICIPACIÓN EN PAN AMERICAN ENERGY GROUP, S.L.  
BP SC HOLDINGS LLC, PERO ÚNICAMENTE CON RESPECTO A SU PARTICIPACIÓN EN PAN AMERICAN ENERGY GROUP, S.L.

HOKCHI EMPRESAS MATRICES:

HOKCHI IBÉRICA S.L.  
BAPLOR S.A.  
ENERGY DEVELOPMENTS AND INVESTMENT CORPORATION  
ENERGY DEVELOPMENTS AND INVESTMENTS SPAIN S.L.

ASEGURADOS ADICIONALES ÚNICAMENTE POR SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES:

SIERRA BLANCA P&D, S. DE R.L. DE C.V.  
TALOS ENERGY OFFSHORE MÉXICO 2, S. DE R.L. DE C.V.  
PREMIER OIL EXPLORATION AND PRODUCTION MÉXICO S.A. DE C.V.  
Y LAS ACORDADAS POR EL ASEGURADOR.

INFORMACIÓN:

**RESUMEN DE LAS OPERACIONES:**

**MÉXICO COSTA AFUERA**

EN SEPTIEMBRE DE 2015, DURANTE LA SEGUNDA FASE DE LA LICITACIÓN DE LA RONDA UNO DE MÉXICO, PAN AMERICAN / E & P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS SE ADJUDICARON EL 100% DE UNA LICENCIA DE 42 KM2 EN ALTA MAR DE MÉXICO ("ÁREA 2").

HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V. POSEE TODOS LOS ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN COSTA AFUERA EN MÉXICO.

- LA UBICACIÓN ES LA ZONA COSTERA DEL SUR DEL GOLFO DE MÉXICO, MAR ADENTRO DE LA PROVINCIA DE TABASCO, AL NORESTE DE CIUDAD DEL CARMEN (VÉASE EL GRÁFICO SIGUIENTE), A UNOS 27 KM DE LA COSTA.

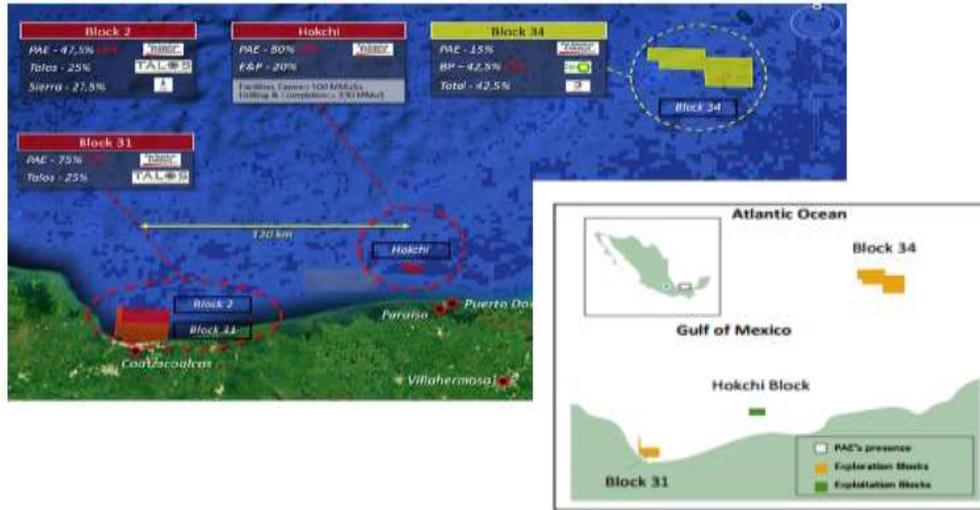
- PEMEX PERFORÓ HOKCHI 101 (2011) Y HOKCHI 1 (2009)

- PROFUNDIDAD TOTAL DE 2,565 METROS Y 3,800 METROS RESPECTIVAMENTE

- LA PROFUNDIDAD DEL AGUA ES DE 35 METROS

- LA PRODUCCIÓN DE PRUEBA DE HOKCHI 101 FUE DE 2,453 BARRILES DE PETRÓLEO PESADO Y 1,1 MMCF/D DE GAS

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30192363</b>	FAMILIA	AGRUPACIÓN <b>30189073</b>	CIS <b>34919893</b>	NO. DE PAG: <b>4</b>
--	---------	-------------------------------	------------------------	-------------------------



**ACTIVOS DE HOKCHI EN MÉXICO**

EL CAMPO HOKCHI COMENZÓ A PRODUCIR PETRÓLEO EN MAYO DE 2020.

- ACUERDO DE REPARTO CON LA AUTORIDAD MEXICANA DE HIDROCARBUROS. PAE TIENE UNA PARTICIPACIÓN DEL 80%.
- EL CONTRATO TIENE UNA VIDA EFECTIVA DE 25 AÑOS CON DOS DERECHOS DE EXTENSIÓN DE 5 AÑOS ADICIONALES
- EL BLOQUE SE ENCUENTRA A 27 KM DE LA COSTA DEL ESTADO DE TABASCO, A 35 METROS DE PROFUNDIDAD.
- PRIMERA EMPRESA PRIVADA QUE PERFORA UN POZO MARINO EN MÉXICO DESDE LA REFORMA ENERGÉTICA PAE OPERA TAMBIÉN EL BLOQUE 31 Y PARTICIPA EN EL DESARROLLO DEL BLOQUE 34.



EL 7 DE ENERO DE 2016, EL CONSORCIO FORMADO POR HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V. (80% DE PARTICIPACIÓN), UNA SUBSIDIARIA DE PAN AMERICAN ENERGY, S.L. ("PAE"), COMO OPERADOR, Y E&P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. (20% DE PARTICIPACIÓN), CELEBRARON UN CONTRATO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO UN CONTRATO DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA CON LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (CNH), PARA EL ÁREA CONTRACTUAL 2, ADJUDICADO BAJO LA LICITACIÓN CNH-R01-L02/2015. EL ÁREA CONTRACTUAL 2 SE UBICA EN LA CUENCA DEL SURESTE MEXICANO (COSTA DE TABASCO), COMPRENDE UN ÁREA DE 40 KM2 E INCLUYE EL CAMPO PETROLERO HOKCHI.

EL 27 DE MARZO DE 2018, EL GOBIERNO MEXICANO ADJUDICÓ A HOKCHI LOS DERECHOS DEL BLOQUE 31 EN LA TERCERA RONDA DE LICITACIÓN PÚBLICA. ESTE BLOQUE COSTA AFUERA DE EXPLORACIÓN SE ENCUENTRA EN LA CUENCA DEL SURESTE DE MÉXICO, A UNOS 3 KM DE LA COSTA DE TABASCO, INMEDIATAMENTE AL NORTE DE LA CIUDAD DE COATZALCOALCOS.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192363		30189073	34919893	5

EL BLOQUE 31 TIENE UNA SUPERFICIE DE 263 KM2 Y UNA PROFUNDIDAD MEDIA DE 25 METROS. DE ACUERDO CON EL MISMO PROCESO DE LICITACIÓN, HOKCHI Y BP, TAMBIÉN SE ADJUDICARON LOS DERECHOS DEL BLOQUE 34, SITUADO A UNOS 140 KM AL NORTE DE CIUDAD DEL CARMEN (EN LA CUENCA DEL SURESTE). EL BLOQUE 34 TIENE UNA SUPERFICIE DE 734 KM2 Y UNA PROFUNDIDAD MEDIA DE TIRANTE DE AGUA DE UNOS 100 METROS.

EL 27 DE JUNIO DE 2018, HOKCHI FIRMÓ CONTRATOS DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO ACUERDOS DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA CON LA AUTORIDAD MEXICANA DE HIDROCARBUROS CON RESPECTO A ESTOS BLOQUES. LOS CONTRATOS TIENEN UN PLAZO INICIAL DE 30 AÑOS.

DURANTE 2018 HOKCHI REALIZÓ UN INTERCAMBIO DE INTERESES DE TRABAJO DE 2 ÁREAS CON TALOS Y LA CNH APROBÓ LA CESIÓN DE INTERESES DE TRABAJO Y HOKCHI SE CONVIRTIÓ EN EL OPERADOR DEL BLOQUE 2 (194 KM2) QUE ES ADYACENTE AL BLOQUE 31. EN LA SECCIÓN II C DE ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EL INTERÉS DE TRABAJO FINAL EN CADA UNO DE LOS CAMPOS DE PAE EN MÉXICO. EL BLOQUE 2 ESTÁ EN PROCESO DE SER DEVUELTO A LA CNH DEBIDO A LA FALTA DE BUENOS RESULTADOS EN LA FASE DE EXPLORACIÓN.

PAEG, A TRAVES DE SU SUCURSAL ARGENTINA ("PAN AMERICAN") Y OTRAS FILIALES ES UNA DE LAS POCAS EMPRESAS QUE OPERAN EN ARGENTINA CON UNA CALIFICACIÓN CORPORATIVA INTERNACIONAL DE MOODY'S Y FITCH SUPERIOR A LA CALIFICACIÓN SOBERANA ARGENTINA, LO QUE REFLEJA SU GRAN BASE DE RESERVAS DE LARGA DURACIÓN, SUS BAJOS COSTES DE BÚSQUEDA, SU SOLIDEZ OPERATIVA Y SU PERFIL FINANCIERO. A LA FECHA DE EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, LA CALIFICACIÓN CREDITICIA INTERNACIONAL DE PAE EN MONEDA EXTRANJERA ERA CAA1 DE MOODY'S Y BB- DE FITCH.

#### **ASPECTOS DESTACADOS**

- PERFORACIÓN DE CINCO POZOS SIN INCIDENTES (DE OCTUBRE DE 2016 A MAYO DE 2017)
- CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO EN TIERRA Y DOS PLATAFORMAS EN ALTA MAR PARA EL DESARROLLO DE HOKCHI
- LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES COMENZÓ A FINALES DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018
- PRIMERA PUESTA EN MARCHA DE LA PRODUCCIÓN EN MAYO DE 2020
- PERFORACIÓN DE DESARROLLO EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2021
- TRABAJANDO EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL BLOQUE 31 QUE SE PRESENTARÁ A ASEA.

#### **PERFORACIÓN E INSTALACIONES**

HOKCHI YA HA PERFORADO CINCO POZOS DE DELINEACIÓN EN EL CAMPO HOKCHI, EL PLAN DE DESARROLLO INCLUYE LA PERFORACIÓN DE 9 POZOS ADICIONALES ENTRE PRODUCTORES E INYECTORES QUE SE PERFORARÁN DURANTE 2021 Y 2022. ADEMÁS DE ESTA ACTIVIDAD DE DESARROLLO, HOKCHI PERFORÓ 2 POZOS DE EXPLORACIÓN EN EL BLOQUE 2 (SIN VIABILIDAD COMERCIAL) Y OTROS 2 POZOS DE EXPLORACIÓN EN EL BLOQUE 31 DURANTE 2019. HOKCHI PRESENTARÁ EL PLAN DE DESARROLLO DEL BLOQUE 31 A LA CNH PARA QUE SEA APROBADO POR LA ASEA.

LA CAMPAÑA DE PERFORACIÓN DE DESARROLLO DEL CAMPO HOKCHI SERÁ REALIZADA POR COSL, QUE PERFORÓ LOS POZOS DE DELIMITACIÓN EN ESTE CAMPO. EN CUANTO AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL BLOQUE 31, DURANTE 2021 SE ADQUIRIRÁ SÍSMICA 3D Y ALGUNOS ESTUDIOS GEOLÓGICOS Y DURANTE 2022 SE PERFORARÁN 4 POZOS MÁS CONTINGENTES A LOS ESTUDIOS DE 2021.

EN CUANTO A LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR EL CAMPO DE HOKCHI, EL PLAN DE DESARROLLO TAMBIÉN INCLUYE DOS PLATAFORMAS COSTA AFUERA, UNA CON 15 SLOTS Y LA OTRA CON 6 SLOTS, E INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO EN TIERRA QUE INCLUYEN UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE PETRÓLEO DE 44.000 BBL/D DE CAPACIDAD, UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y COMPRESIÓN DE GAS DE 13MMSCF/D DE CAPACIDAD, UNA PLANTA DE INYECCIÓN DE AGUA DE 45.000 BBLW/D DE CAPACIDAD Y UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA DE 20 MW.

TRASPASO DE LAS PÓLIZAS DE CONSTRUCCIÓN A LAS PÓLIZAS OPERATIVAS: OFFSHORE ABRIL 2021, ONSHORE JUNIO 2021.

LAS SIGUIENTES EMBARCACIONES SE RENTAN EN APOYO DE LAS OPERACIONES EN ALTA MAR:

- MR. SAM - BARCO DE TRIPULACIÓN / BUQUE DE PERSECUCIÓN - 2002
- L/P HAYDEN - BARCO DE TRIPULACIÓN - 1980/RECONSTRUIDO 2013

EXPOSICIÓN A LA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUTOMÓVILES

EMPLEADOS: 130 EMSEP Y 1 HOKCHI

VEHÍCULOS\*: 0 HOKCHI Y 11 EMSEP (VEHÍCULOS LIGEROS)

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30192363</b>	FAMILIA	AGRUPACIÓN <b>30189073</b>	CIS <b>34919893</b>	NO. DE PAG: <b>6</b>
--	---------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

HOKCHI ENERGY  
PERFORACIÓN / REPARACIÓN

**CÉDULA DE POZOS HOKCHI**

DRILL/WOR K	TIPO	CAMPO	PLATAFOR MA	POZO	SPUD DATE	FIN	PROFUNDIDAD (FT)		COMENTARIOS	INCLINACIÓN ESTIMADA
							TVD	TMD		
PERFORACI ÓN	DEV EL	HOKCHI	HSP	HOKCHI-7 DES	05/07/20 21	09/09/20 21	8,602	11,319	PRODUCTOR VERTICAL	57°
PERFORACI ÓN	DEV EL	HOKCHI	HCP	HOKCHI-8H	10/11/20 21	05/01/20 22	8,192	12,356	PRODUCTOR HORIZONTAL	
PERFORACI ÓN	DEV EL	HOKCHI	HCP	HOKCHI-9H	05/01/20 22	05/03/20 22	8,156	12,684	PRODUCTOR HORIZONTAL	
PERFORACI ÓN	DEV EL	HOKCHI	HCP	HOKCHI-10H	05/03/20 22	10/05/20 22	8,376	13,484	PRODUCTOR HORIZONTAL	
PERFORACI ÓN	DEV EL	HOKCHI	HCP	HOKCHI-12H	10/05/20 22	04/07/20 22	8,517	12,769	INYECTOR HORIZONTAL	
PERFORACI ÓN	APP R	BLOQUE 31	NA	XAXAMANI- 3DEL	2022	2022	3,733	3,733		
PERFORACI ÓN	APP R	BLOQUE 32	NA	XAXAMANI- 4DEL	2022	2022	3,050	4,151		
PERFORACI ÓN	APP R	BLOQUE 33	NA	XAXAMANI- 5DEL	2022	2022	2,960	2,960		
PERFORACI ÓN	APP R	BLOQUE 34	NA	XAXAMANI- 6DEL	2022	2022	2,960	2,960		
WORKOVE R		HOKCHI	HSP	HOKCHI- 4DEL	20/06/20 21	05/07/20 21	8,570	8,570	FRAC PACK	0°
WORKOVE R		HOKCHI	HSP	HOKCHI- 5DEL	09/09/20 21	30/09/20 21	8,609	9,436	RE-ENTRADA/ TERMINACIÓN	31°
WORKOVE R		HOKCHI	HSP	HOKCHI- 6DEL	30/09/20 21	02/11/20 21	8,593	10,991	RE- ENTRADA/TERMINACI ÓN	51°

HOKCHI ENERGY  
POZOS EXISTENTES

**CEDULA POZOS HOKCHI**

POZO	CAMPO	RIG	ESTATUS	PROFUNDIDAD		FECHA SPUD	COMMENTARIOS
				TVD	TMD		
HOKCHI-4DEL	HOKCHI	HSP	PRODUCTOR	8,570	8,570	20/06/2021	FRAC PACK IN 2021
HOKCHI-2DEL	HOKCHI	HCP	PRODUCTOR	8,400	8,819	17/02/2021	
HOKCHI-11DES	HOKCHI	HCP	PRODUCTOR	8,650	14,469	06/04/2021	

NO. DE PÓLIZA		FAMILIA		AGRUPACIÓN		CIS	NO. DE PAG:
26300 30192363				30189073		34919893	7
HOKCHI-5DEL	HOKCHI	HSP	SHUT IN	8,609	9,436		REENTRADA/TERMINACIÓN
HOKCHI-6DEL	HOKCHI	HSP	SHUT IN	8,593	10,991		REENTRADA/TERMINACIÓN
HOKCHI-3DEL	HOKCHI	HSP	SHUT IN	8,601	10,404		
XAXAMANI-2EXP	BLOQUE 31	NA	SHUT IN	3,003	3,003	24/07/2019	TEMP ABANDONADO
TOLTECA-1EXP	BLOQUE 32	NA	SHUT IN	5,990	8,526	07/09/2019	TEMP ABANDONADO
ACAN-1EXP	BLOQUE 33	NA	SHUT IN	5,757	5,757	04/04/2019	DEF ABANDONADO
YALUK-1EXP	BLOQUE 34	NA	SHUT IN	13,494	13,494	09/05/2019	DEF ABANDONADO

HOKCHI TIENE AFINIDAD CON 2 POZOS PERMANENTEMENTE TAPONADOS Y ABANDONADOS QUE ANTERIORMENTE ERAN PROPIEDAD DE PEMEX. HOKCHI NO CONSERVA NINGUNA RESPONSABILIDAD SOBRE ESTOS POZOS.

HOKCHI PERFORÓ 2 POZOS DE EXPLORACIÓN EN EL BLOQUE 2 ESTE AÑO BAJO UN ACUERDO DE REPARTO CON LA AUTORIDAD MEXICANA DE HIDROCARBUROS. PAE TIENE UNA PARTICIPACIÓN DEL 47,5% COMO OPERADOR Y TALOS (25%) Y SIERRA (27,5%) COMO SOCIOS DE LA EMPRESA CONJUNTA. ESTOS POZOS NO TUVIERON ÉXITO, POR LO QUE HOKCHI ESTÁ EN PROCESO DE RENUNCIAR A ESTA PARTICIPACIÓN.

#### CLAUSULADO

##### INSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN

LOS SUSCRIPTORES PODRÁN AUDITAR Y EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS DEL "ASEGURADO" RELACIONADOS CON LA PRESENTE PÓLIZA, EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE EL PERÍODO DE LA PÓLIZA Y HASTA TRES AÑOS DESPUÉS DEL VENCIMIENTO O TERMINACIÓN DE LA MISMA.

LOS SUSCRIPTORES ESTARÁN FACULTADOS MAS NO OBLIGADOS A INSPECCIONAR LAS INSTALACIONES Y OPERACIONES DEL "ASEGURADO" EN CUALQUIER MOMENTO. LAS INSPECCIONES NO SON INSPECCIONES DE SEGURIDAD. ÚNICAMENTE SE RELACIONAN CON LA ASEGURABILIDAD DE LAS INSTALACIONES Y OPERACIONES, Y LAS PRIMAS A COBRAR. LOS SUSCRIPTORES PODRÁN EMITIR INFORMES AL "ASEGURADO" SOBRE LAS CONDICIONES ENCONTRADAS. TAMBIÉN PODRÁN RECOMENDAR CAMBIOS. AUNQUE PUEDAN CONTRIBUIR A REDUCIR PÉRDIDAS, LOS SUSCRIPTORES NO SE COMPROMETEN A REALIZAR LA LABOR DE UNA PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE VELA POR LA SEGURIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL "ASEGURADO" O DEL PÚBLICO. LOS SUSCRIPTORES NO GARANTIZAN QUE LAS INSTALACIONES U OPERACIONES DEL "ASEGURADO" SEAN SEGURAS O SALUDABLES NI QUE CUMPLAN CON LEYES, REGLAMENTOS, CÓDIGOS O NORMAS.

##### CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

NINGÚN ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A OTORGAR COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR RECLAMACIONES U OTORGAR BENEFICIOS BAJO EL PRESENTE SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHA RECLAMACIÓN O LA PROVISIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONDRÍA A DICHO ASEGURADOR A SANCIONES, PROHIBICIONES O RESTRICCIONES BAJO LAS RESOLUCIONES DE NACIONES UNIDAS O BAJO SANCIONES, LEYES O REGLAMENTOS COMERCIALES O ECONÓMICOS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEL REINO UNIDO O LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

15/09/10  
LMA 3100

##### PÉRDIDA NETA DEFINITIVA

POR PÉRDIDA NETA DEFINITIVA SE ENTENDERÁ LA SUMA REALMENTE PAGADA POR EL ASEGURADO AL TITULAR DE LA PÓLIZA DEL ASEGURADO EN DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, Y TAMBIÉN DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO, DESPUÉS DE DEDUCIR TODAS LAS CANTIDADES QUE NO ESTÁN ASEGURADAS BAJO ESTE ACUERDO, JUNTO CON TODAS LAS RECUPERACIONES, SALVAMENTOS Y TODAS LAS RECLAMACIONES SOBRE OTROS SEGUROS, YA SEAN COBRADAS O NO.

##### DERECHOS DE TERCERAS PARTES

UNA PERSONA O ENTIDAD QUE NO SEA PARTE DE ESTE ACUERDO NO TIENE DERECHO A HACER CUMPLIR NINGÚN TÉRMINO DE ESTE ACUERDO SALVO LO DISPUESTO EXPRESAMENTE EN OTRAS PARTES DEL MISMO.

##### WORDING QUE ACOMPAÑA A LA PÓLIZA

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30192363</b>	FAMILIA	AGRUPACIÓN <b>30189073</b>	CIS <b>34919893</b>	NO. DE PAG: <b>8</b>
--	---------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

WORDING QUE ACOMPAÑA LA POLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DE LOS ASEGURADOS PRINCIPALES PARA HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V.

(2021 – 2022)

ÉSTA ES UNA PÓLIZA CLAIMS MADE & REPORTED

**CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA**

La presente Póliza de Seguro, la **Documentación**, las Condiciones Particulares de la Póliza y cualquier Endoso o Memorando deberán considerarse un solo documento, y cualquier término o expresión con significado especial asignado deberá conservar dicho significado toda vez que aparezca. Con excepción de los encabezados, las palabras que aparecen en negritas en la presente Póliza tienen significados específicos asignados, tal como quedan definidos en la Sección II., Interpretación y Definiciones

**Asegurador / Suscriptor**

Esta Póliza de Seguro es emitida por, o en nombre de Seguro Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

**Número de Póliza:**

[Por confirmarse por Seguro Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa]

**Inciso 1a. Primer Asegurado Nombrado**

Hokchi Energy S.A. de C.V.

**Domicilio**

Calzada Legaria 549, Torre I, Piso 10, Oficina 101. Colonia 10 de Abril – 11250 – Ciudad de México

**Inciso 1b. Asegurado(s) nombrado(s)**

- E&P Hidrocarburos y Servicios S.A. de C.V.
- EMSEP S.A. de C.V.
- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)
- Comisión Nacional de Hidrocarburos (“CNH”)
- BC E&P Uruguay S.A. pero solo por sus respectivos derechos e intereses  
En Panamerican Energy Group S.L.
- BP SC Holdings LLC pero solo por sus respectivos derechos e intereses  
En Panamerican Energy Group S.L.
- Hokchi Iberica S.L.
- Baplor S.A.
- Energy Developments e Investments Corporations
- Energy Developments e Investments Spain S.L.
- Y/o compañías incorporadas, subsidiarias, afiliadas o compañías relacionadas con el Primer Asegurado Nombrado y los Asegurados Nombrados.

<b>NO. DE PÓLIZA</b> 26300 30192363	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> 30189073	<b>CIS</b> 34919893	<b>NO. DE PAG:</b> 9
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

**Inciso Contratista(s) Asegurado(s)** N/A  
1c.

**Inciso Contratista(s) Asegurado(s)** Ver endosos  
1c.

**Inciso 2. Período de la Póliza** Del: 1º de julio 2021 Al: 1º de julio 2022

“Fecha de Inicio de la Póliza”

Ambos días a las 00:00:01 a.m. Hora Local Estándar en el domicilio identificado en el Inciso 1ª.

**Inciso 3. Moneda** USD a menos que se especifique algo diferente

**Inciso 4. Límites del Seguro** \$ 10,000,000 (diez millones) Límite de Cada Condición  
\$ 10,000,000 (diez millones) Límite Agregado de la Póliza

**Inciso 5. Deducible(s)** \$ 1,000,000 (un millón) Cada Condición

**Inciso 6. Fecha Retroactiva** 29 de septiembre, 2016 (00:00:01 a.m. Hora Local Estándar en el domicilio identificado en el Inciso 1a.)

**Inciso 7. Trabajo Asegurado**

- Perforación, pruebas de producción y titularidad de los cinco pozos delimitadores en el campo Hokchi en la Cuenca Salina del terciario (nombre de pozos: HOKCHI-7DES, HOKCHI-8H, HOKCHI-9H, HOKCHI-10H y HOKCHI-12H)
- Realizando reparaciones a dos pozos en el campo Hokchi (nombres de pozo: Hokchi 5, Hokchi 6);
- Producción de tres pozos en el Bloque Hokchi, Nombres de pozo:
  - “Hokchi-4DEL”
  - “Hokchi-2DEL”
  - “Hokchi-11DEL”
- Operación de los siguientes ductos costa afuera:
  - Ducto de 14” para flujo multifásico de la Plataforma Satelital a la Planta de Procesamiento
  - Ducto de 12” para flujo multifásico de la Plataforma Central a la Plataforma Satelital
  - Ducto de 4” para inyección de agua de la Plataforma Central a la Plataforma Satelital
  - Ducto de 10” para inyección de agua de la Planta de Procesamiento a la Plataforma Central.

**Trabajo Asegurado** no incluye el transporte desde y hacia el **Sitio de Trabajo**.

**Inciso 8. Ampliaciones de la cobertura ambiental**

Si se marca el recuadro, se otorga la ampliación de la cobertura correspondiente mediante endoso

- Transporte de carga
- Eliminación de desechos
- Servicios profesionales
- Instalaciones
- Productos
- Pérdida Financiera Pura

**Inciso 9a. Ley Aplicable** Mexicana

<b>NO. DE PÓLIZA</b> 26300 30192363	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> 30189073	<b>CIS</b> 34919893	<b>NO. DE PAG:</b> 10
--	----------------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

**Inciso 9b Jurisdicción** México

**Inciso 9c. Territorio** Mundial

**Inciso 10. Prima** Conforme a lo acordad

**Inciso 11. Prima Mínima Devengada** 100%

**Inciso 12. Broker** Miller Insurance Services LLP

Nombre y Domicilio 70 Mark Lane, London EC3R 7NQ

**Inciso 13 Notificaciones a la Compañía:**

Todas las notificaciones de **Reclamaciones, Reclamaciones Potenciales, Contaminación o Emergencias** deberán ser enviadas a:

[Agregar domicilio para la notificación de reclamaciones y contacto del Asegurador]

**Inciso 14. Endosos**

<u>No.</u>	<u>Nombre de la Forma</u>	<u>No. de Forma</u>	<u>Edición</u>
01	Condiciones Particulares del Seguro Primario	E-CEI-MANU	09-14
02	Condición de Joint Venture (Empresa Conjunta)	E-CEI-MANU	06-16
03	Condiciones para Asegurados Adicionales	E-CEI-MANU	06-16
04	No Acumulación y Límites Ligados	E-CEI-MANU	12-19
05	Cobertura de Afirmación Cibernética	E-CEI-10464	11-20
06	Exclusión COVID-19	E-CEI-10207	11-20

**NOTAS IMPORTANTES**

**RECLAMACIONES**

Algunas partes de la presente Póliza se basan en el concepto de claims-made-and-reported. Esto significa que las Reclamaciones primero se tendrán que presentar contra Usted (el Asegurado) por escrito durante el Período de la Póliza y reportarse a nosotros (el Suscriptor) por escrito durante el Período de la Póliza o, en casos donde aplique un Período de Reporte Ampliado, se deberá reportar a nosotros por escrito durante el Período de Reporte Ampliado.

**EL DEBER DE DIVULGACIÓN DEL ASEGURADO**

Antes de que un asegurado celebre un contrato de seguro general con un suscriptor, el asegurado tiene el deber de divulgar al suscriptor todo asunto que sea de su conocimiento, o que podría razonablemente esperarse que sea de su conocimiento, relevante para la decisión del suscriptor con respecto a la aceptación del riesgo del seguro y, de ser así, en qué términos.

<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30192363</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30189073</b>	<b>CIS</b> <b>34919893</b>	<b>NO. DE PAG:</b> <b>11</b>
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

Un asegurado tiene el mismo deber de divulgar dichos asuntos al suscriptor antes de la renovación, ampliación, modificación o reanudación de un contrato de seguro general por parte del asegurado.

#### CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE DIVULGACIÓN

Si un asegurado incurre en incumplimiento con su deber de divulgación o declara con falsedad, el suscriptor tendrá el derecho de reducir su responsabilidad bajo el contrato con respecto a cualquier reclamación, o bien de cancelar el contrato.

Si la falta de divulgación de un asegurado es fraudulenta, el suscriptor también tendrá la opción de anular el contrato desde su inicio.

#### LOS COSTOS DE DEFENSA REDUCEN EL LÍMITE AGREGADO DE LA PÓLIZA

El pago de Costos de Defensa causa una reducción en los Límites del Seguro disponibles para el pago de Reclamaciones, Pérdidas, Costos de Emergencia, Costos de Defensa o Gastos Adicionales bajo la presente Póliza.

#### RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN

Si algún Asegurado llegara a presentar una reclamación en contra de un Tercero, el Suscriptor no estará obligado a indemnización bajo la presente Póliza en la medida en que el Suscriptor de otra manera hubiera tenido el derecho a recuperación del Tercero.

FAVOR DE LEER EL DOCUMENTO COMPLETO DE LA PÓLIZA CON ATENCIÓN PARA CONOCER LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ASEGURADO, Y LO QUE ESTÁ Y NO ESTÁ CUBIERTO. VARIAS DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA RESTRINGEN O EXCLUYEN LA COBERTURA.

#### SECCIÓN I. COBERTURA

El consideración del pago de la Prima estipulada en el Inciso 10 de las Condiciones, y en función de las declaraciones contenidas en la Documentación y de cualquier otra información proporcionada antes de o en la Fecha de Inicio de la Póliza, y sujeto a los términos y condiciones de la presente Póliza y a los Límites del Seguro y montos de Deducible estipulados en los Incisos 4 y 5 de las Condiciones, respectivamente, el Suscriptor y el Asegurado convienen lo siguiente:

#### A. COBERTURA

##### COBERTURA DE TRABAJOS ASEGURADOS

Sujeto a los Requisitos abajo enumerados, el Suscriptor pagará al, o en nombre del Asegurado, por:

#### 1. Lesiones Corporales, Daños a Propiedad, Limpieza y Daños a Recursos Naturales (Cobertura A)

Pérdida por cuyo pago el Asegurado se vuelve legalmente responsable como resultado de una Reclamación por Lesión Corporal, Daños a Propiedad, Limpieza o Daños a Recursos Naturales resultantes de Contaminación causada por el Trabajo Asegurado.

#### 2. Costos de Emergencia (Cobertura B)

Costos de Emergencia resultantes de una Emergencia.

#### 3. Costos de Defensa (Cobertura C)

Costos de Defensa con respecto a Reclamaciones cubiertas por esta Póliza.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192363		30189073	34919893	12

B. REQUISITOS

Cobertura bajo la Sección I. (Cobertura de Trabajos Asegurados) aplica solamente cuando:

1. dicha Contaminación (para todas las Coberturas) sea inesperada e inintencionada; y
2. dicha Reclamación se presente primero contra el Asegurado (para la Cobertura A), o dicha Emergencia haya ocurrido primero (para la Cobertura B) durante el Período de la Póliza; y
3. dicha Reclamación (para la Cobertura A) o dicha Emergencia (para la Cobertura B) se reporte por escrito al Suscriptor de conformidad con los términos y condiciones de la presente Póliza y en cualquier caso durante el Período de la Póliza o, en casos donde aplique un Período de Reporte Ampliado para la Cobertura A, durante el Período de Reporte Ampliado; y
4. dicha Contaminación resulte (para todas las Coberturas), y dicha Reclamación se presente, se mantenga y se persiga (para la Cobertura A) dentro del Territorio estipulado en el Inciso 9c de las Condiciones.

SECCIÓN II. INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

A. INTERPRETACIÓN

1. Los encabezados de la presente Póliza son únicamente para facilitar su consulta, y no para la interpretación de los términos y las condiciones de la Póliza.
2. Las palabras utilizadas en singular incluyen el plural también y viceversa; palabras utilizadas en un género incluyen todos los géneros; y referencias a personas incluyen corporaciones, sociedades colectivas y otras asociaciones civiles.
3. La palabra "incluyendo" o expresiones similares contenidas en la presente Póliza significarán "incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa".

B. DEFINICIONES

1. Gastos Adicionales significa los costos, cargos y gastos descritos en un endoso de "Cobertura Complementaria", si dicho endoso se encuentra adjunto a la presente Póliza.
2. Asegurado Adicional significa cualquier persona o entidad identificada en el Inciso 1d de las Condiciones o específicamente endosado a esta Póliza como un Asegurado Adicional. Dicho Asegurado Adicional deberá conservar sólo los derechos bajo esta Póliza que se especifican en el Inciso 1d de las Condiciones o mediante Endoso.
3. Documentación significa cualquier información proporcionada al Suscriptor por o en nombre de cualquier Asegurado, incluyendo todos los incisos estipulados en cualquier endoso a la "Lista de Documentos Divulgados", si dicho endoso se encuentra adjunto a la presente Póliza.
4. Lesión Corporal significa lesión física, afección, enfermedad, incapacidad, daño mental o estado de choque sostenidos por algún Tercero, incluyendo muerte resultante de los mismos.
5. Reclamación significa:
  - (a) un reclamo por escrito o notificación por escrito; o

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192363		30189073	34919893	13
<p>(b) una Notificación Regulatoria,</p> <p>emitida al Asegurado buscando una reparación en contra del Asegurado o aseverando una obligación o responsabilidad por parte del Asegurado.</p> <p>6. Limpieza significa la investigación, evaluación, monitoreo, contención, inmovilización, neutralización, mitigación, tratamiento, abatimiento, remediación, remoción o eliminación de Contaminantes, o de suelos, aguas, superficiales, aguas subterráneas u otros medios contaminados por los Contaminantes.</p> <p>7. Costos de Limpieza significa:</p> <p>(a) costos y gastos razonables y necesarios para efectuar la Limpieza en la medida:</p> <p>(i) requerida por la Ley Ambiental; o</p> <p>(ii) en que cualquier de los siguientes realmente se haya incurrido en dichos costos:</p> <p>a. una autoridad regulatoria en el ejercicio de sus facultades bajo la Ley Ambiental, o</p> <p>b. un Tercero, pero sólo en la medida recuperable bajo la Ley Ambiental.</p> <p>(b) Costos de Restablecimiento</p> <p>8. Trabajo Concluido significa Trabajo Asegurado que haya sido concluido.</p> <p>Se considera que un Trabajo Asegurado está concluido en los siguientes casos, el que ocurra primero:</p> <p>(a) cuando todo el Trabajo Asegurado haya sido concluido durante el Período de la Póliza; o</p> <p>(b) cuando todo el Trabajo Asegurado haya sido concluido en un Sitio de Trabajo, si el Trabajo Asegurado se debe ejecutar en múltiples Sitios de Trabajo; o</p> <p>(c) cuando dicha parte del Trabajo Asegurado haya sido puesta en práctica para su uso previsto, por parte de cualquier persona u organización que no sea otro contratista o subcontratista que esté trabajando en el mismo proyecto.</p> <p>Trabajo Asegurado que pudiera requerir mantenimiento, servicio, reparación o reemplazo, pero que de otra forma ya esté terminado, se considerará concluido.</p> <p>Trabajo Asegurado que haya sido abandonado se considerará aún no concluido.</p> <p>9. Costos de Defensa significa todos los honorarios, costos y gastos legales y profesionales de otro tipo razonables en los que el Asegurado haya incurrido con el consentimiento previo por escrito del Suscriptor, en la investigación, defensa, ajuste, liquidación o apelación de una Reclamación a la que la presente Póliza aplique.</p> <p>10. Emergencia significa el descubrimiento de Contaminación causada por algún Trabajo Asegurado, representando dicha Contaminación una amenaza inmediata o inminente de daños severos al Medio Ambiente o severos Daños a Propiedad, y cuando cualquier demora por parte del Asegurado en responder ante dicho descubrimiento probablemente cause un incremento relevante en el costo de responder a cualquier Reclamación resultante o resulte en una acción regulatoria en contra del Asegurado.</p> <p>11. Costos de Emergencia significa Costos de Limpieza en los que el Asegurado haya incurrido en las primeras 72 (setenta y dos) horas consecutivas del surgimiento de una Emergencia, para mitigar las consecuencias de dicha Emergencia.</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192363		30189073	34919893	14

Costos de Emergencia no incluyen costos asociados con mejoras o mejoramientos.

12. Medio Ambiente significa aire, agua, suelo y tierra (incluyendo edificios y estructuras), y todo sistema ecológico y organismo vivo (incluyendo al humano) sustentado por dichos medios.

13. Ley Ambiental significa cualquier ley, estatuto, instrumento legal, reglamento, regla, regulación, ordenanza, circular o directriz, federal, estatal, territorial, municipal, local o de la Commonwealth, siempre y cuando posean fuerza de ley, cualquier permiso, autorización, licencia o aprobación emitidos bajo los mismos, y cualquier notificación, orden, solicitud o instrucción de cualquier autoridad, agencia, tribunal o entidad similar gubernamental o estatutaria federal, estatal, territorial, municipal o local, o derecho consuetudinario, aplicable a la Contaminación.

14. Período de Reporte Ampliado significa el período adicional durante el cual el Asegurado podrá reportar una Reclamación que se presenta primero en contra del Asegurado durante el Período de la Póliza.

15. Primer Asegurado Nombrado significa la persona o entidad descrita en el Inciso 1a de las Condiciones.

El Primer Asegurado Nombrado deberá:

- (a) ser principalmente responsable del pago de todas las Primas y Deducibles para los demás Asegurados; y
- (b) actuar en nombre de los demás Asegurados para entregar y recibir notificaciones de cancelación o de no renovación, recibir y aceptar endosos emitidos para que formen parte de la presente Póliza, o cualquier devolución de prima pagadera bajo esta Póliza, y con respecto al ejercicio de cualquier Período de Reporte Ampliado aplicable.

16. Asegurado significa:

- (a) el Primer Asegurado Nombrado; y
- (b) cualquier otro Asegurado Nombrado; y
- (c) cualquier Contratista Asegurado; y
- (d) cualquier Asegurado Adicional; y
- (e) cualquier director, funcionario, socio pasado o presente, o empleado de tiempo completo, temporal o de agencia del Primer Asegurado Nombrado, Asegurado(s) Nombrado(s), Contratista(s) Asegurado(s) o Asegurado(s) Adicional(es) que actúen dentro del alcance de sus deberes como tales.

17. Contrato Asegurado significa la parte de cualquier contrato o convenio escrito referente a Trabajo Asegurado bajo la cual el Asegurado Nombrado o el Contratista Asegurado asume la responsabilidad civil extracontractual de otra parte para el pago de daños por Lesión Corporal, Daños a Propiedad o Limpieza resultantes de Contaminación causada por el Trabajo Asegurado.

18. Contratista Asegurado significa cualquier persona o entidad identificada en el Inciso 1c de las Condiciones o específicamente endosada a la presente Póliza como un Contratista Asegurado. Dicho Contratista Asegurado deberá conservar sólo aquellos derechos conforme a esta Póliza que se especifican en el Inciso 1c de las Condiciones o mediante Endoso.

19. Trabajo Asegurado significa las actividades físicas identificadas en el Inciso 7 de las Condiciones, ejecutadas por o en nombre del Asegurado Nombrado en un Sitio de Trabajo, siempre y cuando en casos donde aplique una Fecha Retroactiva, el Trabajo Asegurado sólo incluya las actividades físicas ejecutadas en o después de dicha fecha.

El Trabajo Asegurado incluye el Trabajo Concluido.

20. Pérdida significa:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192363		30189073	34919893	15

- (a) asignaciones monetarias o el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, incluyendo los costos y gastos legales de las demandantes; o
- (b) Costos de Limpieza; o
- (c) Gastos por Daños a Recursos Naturales.

Pérdida no incluye daños liquidados ni la restitución, devolución, retiro o reducción de cuotas, utilidades o cargos por Trabajo Asegurado.

21. Materia Microbiana significa cualquier tipo o forma de hongos, incluyendo variedades de moho, y cualquier micotoxina, espora, olor o producto secundario producido o liberado por hongos.

22. Asegurado Nombrado significa el Primer Asegurado Nombrado y cualquier persona o entidad identificada en el Inciso 1b de las Condiciones o específicamente endosado a la presente Póliza como Asegurado Nombrado.

23. Recurso Natural significa hábitats naturales, ecosistemas, vida silvestre, flora, fauna, aire, tierra y agua (incluyendo aguas subterráneas), fuentes de agua potable y otros recursos naturales similares.

24. Daños a Recursos Naturales significa daños o afectaciones a un Recurso Natural o la destrucción del mismo.

25. Gastos por Daños a Recursos Naturales significa los costos y gastos razonables y necesarios para restaurar, rehabilitar, reemplazar o proporcionar una alternativa equivalente para el Recurso Natural que haya sufrido algún Daño a Recursos Naturales, en la medida requerida por la Ley Ambiental.

26. Fecha de Inicio de la Póliza significa la fecha identificada en el Inciso 2 de las Condiciones.

27. Período de la Póliza significa:

- (a) el período identificado en el Inciso 2 de las Condiciones; o
- (b) cualquier período más corto resultante de la cancelación de la presente Póliza; o
- (c) lo expresamente estipulado por cualquier endoso a la presente Póliza.

28. Contaminante significa cualquier sustancia (incluyendo Materia Microbiana) capaz de causar daños o perjuicios al Medio Ambiente. Contaminante no incluye ruido, luz ni vibración.

29. Contaminación significa la descarga, dispersión, liberación, escape, migración o filtración de cualquier Contaminante en o sobre la tierra, o alguna estructura sobre la tierra, atmósfera, curso o cuerpo de agua, incluyendo aguas subterráneas y el mar. Contaminación no se refiere a Contaminante que meramente se descubra o se revele en un Sitio de Trabajo durante el Trabajo Asegurado o como resultado del mismo.

30. Reclamación Potencial significa Contaminación:

- (a) causada por el Trabajo Asegurado;
- (b) descubierta durante el Período de la Póliza; y
- (c) que probablemente resulte en una Reclamación a la cual la presente Póliza aplica.

31. Daño a Propiedad significa:

- (a) daño físico a propiedad tangible de un Tercero o la destrucción de la misma, siendo ésta propiedad legal de dicho Tercero, incluyendo la pérdida resultante de su uso o la reducción de su valor;

<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30192363</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30189073</b>	<b>CIS</b> <b>34919893</b>	<b>NO. DE PAG:</b> <b>16</b>
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

(b) pérdida del uso de la propiedad tangible de un Tercero, siendo ésta propiedad legal de dicho Tercero, que no haya sufrido daños físicos ni se haya destruido;

(c) pérdida de, o interferencia con el servicio o disfrute de la propiedad tangible de un Tercero, siendo ésta propiedad legal de dicho Tercero, que no haya sufrido daños físicos ni se haya destruido; y

(d) daño físico a propiedad tangible de un Asegurado Nombrado o la destrucción de la misma, siendo ésta propiedad legal de dicho Asegurado Nombrado.

Daño a Propiedad no incluye:

(a) reducción del valor de alguna propiedad que no haya sufrido daño físico ni se haya destruido;

(b) Limpieza o Daños a Recursos Naturales; o

(c) el costo de repetir un trabajo que resultó en alguna Contaminación.

32. Notificación Regulatoria significa un requerimiento por escrito de una autoridad regulatoria en el ejercicio de sus facultades

(i) para iniciar alguna acción con respecto a una Contaminación; y

(ii) bajo la Ley Ambiental, tomar acciones con respecto a una Contaminación.

33. Costos de Restablecimiento significa los costos razonables y necesarios en que el Asegurado haya incurrido con el consentimiento previo por escrito del Suscriptor para reanudar, restablecer, reparar o reemplazar bienes muebles o inmuebles sustancialmente a las mismas condiciones en las que se encontraban antes de sufrir daños durante la Limpieza.

Costos de Restablecimiento no incluyen costos asociados con mejoras o mejoramientos.

34. Asegurado Responsable significa un funcionario, director o socio del Asegurado Nombrado, o cualquier empleado del Asegurado Nombrado o Contratista Asegurado responsable de cumplimiento, gestión de riesgos, y asuntos de aseguramiento, medio ambiente, salud y seguridad, su control o cumplimiento, o la gestión o vigilancia de Trabajo Asegurado.

35. Fecha Retroactiva significa la fecha estipulada en el Inciso 6 de las Condiciones, o en cualquier endoso aplicable. Si no se especifica una fecha o si aparecen las palabras Ninguna, Nula, No Aplica o N/A en el espacio correspondiente del Inciso 6 de las Condiciones, entonces no aplicará Fecha Retroactiva alguna.

36. Tercero significa una persona, entidad u organización que no sea el Asegurado.

37. Seguro Primario significa las pólizas (y las futuras renovaciones de dichas pólizas) específicamente identificadas en un endoso a las "Condiciones del Seguro Primario", cuando dicho endoso se encuentre adjunto a la presente Póliza, ya sea que dichas pólizas sean primarias, prorrateada, de contribución, en exceso, de cobertura extendida (umbrella), contingentes o sobre alguna otra base, con la excepción de pólizas escritas específicamente para aplicarse en exceso de la presente Póliza.

38. Sitio de Trabajo significa una localización en donde se ejecuta Trabajo Asegurado.

### SECCIÓN III. EXCLUSIONES

La presente Póliza no aplica a:

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30192363</b>	FAMILIA	AGRUPACIÓN <b>30189073</b>	CIS <b>34919893</b>	NO. DE PAG: <b>17</b>
<p>1. Costos, cargos o gastos de:</p> <p>1.1 MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES</p> <p>para el mantenimiento, pruebas, monitoreo, reparación, modernización, instalación, puesta en marcha, desmantelamiento, retiro o reemplazo de una planta o equipo.</p> <p>1.2 COSTOS DE NÓMINA Y OTROS COSTOS INTERNOS</p> <p>incurridos por o en nombre del Asegurado por bienes suministrados o servicios prestados por el Asegurado o su compañía matriz, subsidiaria o afiliada (incluyendo gastos de nómina).</p> <p>2. Reclamación, Pérdida, Costos de Emergencia, Costos de Defensa o Gastos Adicionales por concepto de, o directa o indirectamente relacionados, resultantes de:</p> <p>2.1 RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL</p> <p>la responsabilidad del Asegurado asumida en un contrato o convenio. Esta exclusión no aplica a responsabilidad:</p> <p>(a) que el Asegurado tendría de no existir dicho contrato o convenio; o</p> <p>(b) que se asume específicamente en un Contrato Asegurado, siempre y cuando la Reclamación se haga primero y la Contaminación a la que hace referencia la Reclamación inicie después de la fecha de ejecución del Contrato Asegurado.</p> <p>2.2 MULTAS PENALES Y SANCIONES</p> <p>multas penales o sanciones penales.</p> <p>2.3 DAÑO A PROPIEDAD DE LA PRIMERA PARTE</p> <p>cualquier daño físico, destrucción, pérdida de uso, pérdida de o interferencia con el servicio o disfrute, o reducción del valor de cualquier propiedad perteneciente a un Asegurado, o arrendada o rentada por el mismo.</p> <p>2.4 RESPONSABILIDAD PATRONAL</p> <p>(a) lesión física, afección, enfermedad, dolencia, incapacidad, daño mental o estado de choque que un Asegurado haya sufrido, o la muerte resultante de éste, o de empleados actuales o anteriores de su compañía matriz, subsidiaria o afiliada, resultantes de o durante su condición de empleo por parte del Asegurado o su compañía matriz, subsidiaria o afiliada; o</p> <p>(b) cualquier Reclamación por lesión física, afección, enfermedad, dolencia, incapacidad, angustia mental, estrés emocional o estado de choque (incluyendo la muerte resultante de los mismos) iniciada con contra del Asegurado, aseverando que el Asegurado resulta responsable como patrón; o</p> <p>(c) las disposiciones de la legislación sobre responsabilidad patronal o de alguna otra ley similar.</p> <p>Esta Exclusión aplica también a obligaciones de contribución o indemnización de cualquier Tercero obligado al pago de daños resultantes de dichos aspectos.</p> <p>2.5 ASEGURADO VERSUS ASEGURADO</p>				

<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30192363</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30189073</b>	<b>CIS</b> <b>34919893</b>	<b>NO. DE PAG:</b> <b>18</b>
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

cualquier Reclamación hecha por un Asegurado en contra de cualquier otro Asegurado.

Esta exclusión no aplica a Reclamación por:

- (a) un Asegurado Nombrado en contra de cualquier Contratista Asegurado; o
- (b) CNH
- (c) ASEA

#### 2.6 INCUMPLIMIENTO DELIBERADO

cualquier omisión o acto fraudulento, criminal, malicioso, intencional, deliberado o ilegal, o cualquier desestimación intencional o deliberada de las Leyes Ambientales, o incumplimiento deliberado con las mismas por parte de un Asegurado Responsable, o a instrucciones del mismo.

Esta exclusión no aplica a un Asegurado Responsable:

- (a) actuando de buena fe bajo circunstancias excepcionales para mitigar las consecuencias de una Emergencia; o
- (b) que no se haya conformado personalmente o no haya permanecido pasivo después de haber tenido conocimiento personalmente de uno o más de los actos, omisiones o incumplimientos arriba descritos.

#### 2.7 ASUNTOS CONOCIDOS

Contaminación que:

- (a) sea el objeto de, o se relacione con, una Reclamación existente previo a la Fecha de Inicio de la Póliza o en dicha fecha; o
- (b) el Asegurado haya reportado a otro asegurador bajo una póliza anterior independientemente de si los límites de responsabilidad bajo dicha póliza se hayan agotado o los términos y condiciones de la póliza sean sustancialmente diferentes a los de la presente Póliza; o
- (c) sobre la que el Asegurado haya tenido conocimiento previo a la Fecha de Inicio de la Póliza, sabiendo o pudiendo razonablemente anticipar el Asegurado que dicha Contaminación resultaría en una Reclamación o Reclamación Potencial, o Pérdida, Costos de Emergencia, Costos de Defensa o Gastos Adicionales bajo la presente Póliza.

#### 2.8 NUCLEAR

- (a) radiación ionizante o contaminación por radioactividad de combustibles nucleares o de residuos nucleares por la combustión de combustible nuclear; o
- (b) las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o de otros tipos de peligro de cualquier ensamble nuclear explosivo o componente nuclear del mismo; o
- (c) materiales para armas nucleares; o
- (d) las propiedades peligrosas de materiales nucleares, si dicha responsabilidad surge del suministro por parte del Asegurado de servicios, materiales, partes o equipos en relación con la planeación, construcción, mantenimiento, operación o uso de instalaciones nucleares.

#### 2.9 PRODUCTOS Y BIENES

productos o bienes diseñados, fabricados, vendidos, manejados, distribuidos o suministrados por un Asegurado o por otros que comercien bajo su nombre o bajo una licencia de un Asegurado.

Esta exclusión no aplica a productos o bienes que:

- (a) un Asegurado Nombrado o Contratista Asegurado utilice para ejecutar Trabajo Asegurado; o

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192363		30189073	34919893	19
<p>(b) estén enumerados en un endoso de "Cobertura Complementaria – Responsabilidad por Contaminación de Productos", si dicho endoso se encuentra adjunto a la presente Póliza.</p>				
<p>2.10 SERVICIOS PROFESIONALES</p> <p>la ejecución o falta de ejecución por parte del Asegurado de servicios profesionales, incluyendo asesorías, recomendaciones, opiniones y estrategias proporcionadas sobre o para trabajos de consultoría, diseño e ingeniería.</p>				
<p>2.11 TERRORISMO Y GUERRA</p> <p>(a) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas similares (ya sea se declare estado de guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, movilizaciones civiles, que asuman las proporciones de un levantamiento o conduzcan al mismo, poder militar o usurpado;</p> <p>(b) siendo cualquier acto de terrorismo un acto, incluyendo el uso de fuerza o violencia y/o amenaza del mismo, por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, actuando por cuenta propia o en nombre de o en relación con cualquier organización o gobierno, cometidos por motivos políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de ejercer influencia sobre algún gobierno y/o causar temor a la población o algún sector de la misma; o</p> <p>(c) cualquier acción implementada para el control, prevención, supresión de los incisos (a) y/o (b) anteriores o en cualquier forma relacionados con los mismos.</p>				
<p>2.12 TRANSPORTE</p> <p>transporte de residuos, productos, bienes o materiales desde o hacia el Sitio de Trabajo.</p>				
<p>2.13 TRABAJO SIN LICENCIA</p> <p>Trabajo Asegurado que se ejecute sin contar con las licencias y permisos apropiados.</p>				
<p>2.14 ELIMINACIÓN DE RESIDUOS</p> <p>eliminación de residuos u otros materiales del Trabajo Asegurado.</p>				
<p>SECCIÓN IV. LÍMITES DEL SEGURO Y DEDUCIBLE</p>				
<p>A LÍMITES DEL SEGURO</p>				
<p>1. Los Límites del Seguro estipulados en el Inciso 4 de las Condiciones y las siguientes reglas establecen el tope para el pago del Suscriptor independientemente del número de Asegurados, Reclamaciones, reclamantes, Pérdidas, Emergencias o eventos de Contaminación.</p>				
<p>2. Los Límites del Seguro aplicarán a todo el Período de la Póliza y no por separado a porciones del mismo. Si el Período de Póliza se llegara a ampliar después de la Fecha de Inicio de la Póliza, el período adicional se considerará parte del período precedente para los propósitos de determinar los Límites del Seguro.</p>				
<p>3. Límite Agregado de la Póliza</p>				
<p>3.1 El Límite Agregado de la Póliza estipulado en el Inciso 4 de las Condiciones es el máximo que el Suscriptor pagará por todas las Reclamaciones, Pérdidas y todos los Costos de Defensa, Costos de Emergencia y Gastos Adicionales.</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192363		30189073	34919893	20

3.2 Cualquier monto así pagado por Reclamaciones, Pérdidas, Costos de Defensa, Costos de Emergencia y Gastos Adicionales reducirá el Límite Agregado de la Póliza disponible.

4. Límite de Cada Condición

4.1 Sujeto al Límite Agregado de la Póliza, el máximo que el Suscriptor pagará por todas las Reclamaciones, Pérdidas y todos los Costos de Defensa, Costos de Emergencia y Gastos Adicionales resultantes de la misma Contaminación continua, repetida o relacionada será el Límite de Cada Condición estipulado en el Inciso 4 de las Condiciones. Dichos montos así pagados reducirán el Límite Agregado de la Póliza disponible por el pago de Reclamaciones, Pérdidas, Costos de Defensa, Costos de Emergencia y Gastos Adicionales resultantes de cualquier otra Contaminación.

4.2 Si el Límite Agregado de la Póliza se ha visto reducido por el pago de Reclamaciones, Pérdidas, Costos de Defensa, Costos de Emergencia y Gastos Adicionales a un monto que resulte menor que el Límite de Cada Condición estipulado en las Condiciones, el Límite Agregado de la Póliza restante es el máximo disponible para el pago de Reclamaciones, Pérdidas, Costos de Defensa, Costos de Emergencia y Gastos Adicionales resultantes de cualquier otra Contaminación.

5. Múltiples Períodos de Póliza

Las siguientes disposiciones sólo aplicarán si el Suscriptor ha emitido Seguros de Responsabilidad Ambiental tipo claims-made al Asegurado Nombrado en uno o más períodos de póliza.

Donde:

- (a) una Reclamación por Lesión Corporal, Daño a Propiedad, Limpieza o Daño a Recursos Naturales se presente primero en contra del Asegurado y se reporte al Suscriptor de conformidad con los términos y condiciones de la presente Póliza; o
- (b) una Reclamación Potencial se reporte al Suscriptor de conformidad con los términos y condiciones de la presente Póliza; o
- (c) se incurra en alguna Pérdida, Costo de Emergencia, Costo de Defensa o Gasto Adicional durante el Período de la Póliza,

entonces:

- (i) todas las Reclamaciones directa o indirectamente resultantes de la misma Contaminación continua, repetida o relacionada, y reportada al Suscriptor bajo una póliza de Seguro de Responsabilidad Ambiental subsecuente expedida por el Suscriptor, o
- (ii) todas las Pérdidas, todos los Costos de Emergencia, Costos de Defensa o Gastos Adicionales directa o indirectamente resultantes de la misma Contaminación continua, repetida o relacionada, e incurrida bajo una póliza de Seguro de Responsabilidad Ambiental subsecuente expedida por el Suscriptor,

se considerarán como primero realizadas y reportadas o incurridas durante el Período de la Póliza, siempre y cuando el Primer Asegurado Nombrado haya mantenido un Seguro de Responsabilidad Ambiental con el Suscriptor en forma continua, ininterrumpida desde que la primera Reclamación se haya presentado en contra del Asegurado y reportado al Suscriptor o desde que la Primera Reclamación se haya reportado al Suscriptor o se haya incurrido en la primera Pérdida o el primer Costo de Emergencia, Costo de Defensa o Gasto Adicional.

6. Secciones de Cobertura Múltiples

Si la misma Contaminación continua, repetida o relacionada está cubierta bajo más de un párrafo de la Sección 1. Cobertura, entonces:

- (a) se considerará que está cubierta bajo un solo párrafo nada más; y
- (b) el que resulte menor de cada Límite de Cada Condición (y su Deducible aplicable) es el que aplicará a todas las Reclamaciones, Pérdidas, y a todos los Costos de Defensa, Costos de Emergencia y Gastos Adicionales resultantes de dicha Contaminación.

<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30192363</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30189073</b>	<b>CIS</b> <b>34919893</b>	<b>NO. DE PAG:</b> <b>21</b>
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

**B. DEDUCIBLE**

1. El Suscriptor pagará las Reclamaciones, Pérdidas, y los Costos de Defensa, Costos de Emergencia y Gastos Adicionales a los que esta Póliza aplique en exceso del Deducible estipulado en el Inciso 5 de las Condiciones (o conforme a lo estipulado mediante endoso, si dicho endoso se encuentra adjunto a la presente Póliza).
2. El Deducible aplica a todas las Reclamaciones, Pérdidas, y todos los Costos de Defensa, Costos de Emergencia y Gastos Adicionales resultantes de la misma Contaminación continua, repetida o relacionada.
3. Sumas pagadas dentro del límite del Deducible no generarán reducción a los Límites del Seguro.
4. Si, a solicitud del Asegurado, el Suscriptor adelanta parte de las Reclamaciones, Pérdidas, y los Costos de Defensa, Costos de Emergencia y Gastos Adicionales dentro del límite del Deducible, el Asegurado deberá reembolsar dicho monto al Suscriptor a la brevedad posible.

**SECCIÓN V. PERÍODO DE REPORTE AMPLIADO**

1. Siempre y cuando el Asegurado no haya adquirido un seguro para reemplazar la presente Póliza, después de la terminación de la presente Póliza mediante su cancelación (que no sea el resultado de un incumplimiento de pago de la prima) o no renovación, el Asegurado contará con un Período de Reporte Ampliado automático de sesenta (60) días sin pago de prima adicional.
2. Sujeto a los términos y a las condiciones de la Póliza, una Reclamación que se reporte al Suscriptor por escrito durante el Período de Reporte Ampliado automático se considerará como si se hubiera realizado el último día del Período de la Póliza siempre y cuando:
  - (a) la Reclamación se presente primero en contra del Asegurado durante el Período de la Póliza; y
  - (b) la Contaminación que dio origen a la Reclamación haya iniciado antes de la fecha efectiva de cancelación o el último día del Período de la Póliza, el que haya ocurrido primero.
3. El Período de Reporte Ampliado automático no restablecerá ni incrementará los Límites del Seguro de la presente Póliza.

**SECCIÓN VI. CONDICIONES**

**A. CONDICIONES GENERALES**

**1. Cesión y Cambios**

Los términos, definiciones, condiciones, exclusiones y limitaciones de la presente Póliza no podrán ser objeto de renuncia o modificación, y ninguna cesión de intereses en la presente Póliza vinculará al Suscriptor, con excepción de lo previsto mediante endoso emitido por o en nombre del Suscriptor, y adjunto a la presente Póliza.

**2. Cancelación**

**2.1** El Primer Asegurado Nombrado podrá cancelar la presente Póliza mediante el envío de una solicitud por escrito o la devolución de esta Póliza al Suscriptor, incluyendo en dicha solicitud o devolución la fecha efectiva de la cancelación. De no especificarse dicha fecha, la Póliza será cancelada en el momento de la recepción de la solicitud o de la Póliza devuelta.

**2.2** El Suscriptor podrá cancelar la presente Póliza enviando a la última dirección conocida del Primer Asegurado Nombrado una notificación de cancelación que especifique la fecha efectiva de la cancelación. Dicha notificación deberá enviarse a más tardar 30 días antes de la fecha de cancelación. El Período de la Póliza concluirá en la fecha efectiva de la cancelación. EL Suscriptor sólo podrá cancelar la Póliza por los siguientes motivos:

- (a) fraude cometido por el Asegurado; o

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192363		30189073	34919893	22

(b) la falta cumplimiento por parte del Asegurado con los términos y condiciones materiales o con las obligaciones contractuales de esta Póliza, incluyendo el incumplimiento de pago de alguna prima o deducible cuando se vuelvan vencidos y pagaderos.

2.3 En caso de cancelación, el porcentaje de la prima estipulado en el Inciso 11 de las Condiciones de la presente Póliza será el porcentaje mínimo de la prima que el Suscriptor perciba al inicio de la Póliza. Posteriormente, la prima restante no devengada, de haber, se considerará percibida por el Suscriptor en una base prorrateada durante el resto del Período de la Póliza. Cualquier prima no devengada pagadera al Primer Asegurado Nombrado al cancelarse la presente Póliza se calculará en una base prorrateada y se reembolsará dentro de los primeros 30 días siguientes a la fecha efectiva de cancelación.

### 3. Cuidado y Cumplimiento

El Asegurado deberá, por cuenta propia, tomar todo el cuidado y todas las precauciones razonables (incluyendo el mantener las plantas y equipos utilizados para el Trabajo Asegurado en buenas condiciones de reparación, cumpliendo con todas las obligaciones y reglamentos estatutarios) para evitar circunstancias que pudiera dar origen a una Reclamación, Pérdida, o a un Costo de Defensa, Costo de Emergencia o Gasto Adicional bajo la presente Póliza.

### 4. Consentimiento y Aprobación

Siempre que se requiera el consentimiento o aprobación del Suscriptor o del Asegurado en relación con la presente Póliza, dicho consentimiento o aprobación no podrá ser retenido, demorado, denegado o condicionado sin motivo justificado. Se conviene además que esta Póliza impone una obligación sobre las partes para actuar en forma razonable y en buena fe.

### 5. Aplicabilidad

Si alguna parte de la presente Póliza llegase a considerarse inválida o inaplicable, ello no afectará la validez o aplicabilidad de otras partes de esta Póliza, mismas que se aplicarán en el grado máximo permitido por ley.

### 6. Integridad del Contrato

El Primer Asegurado Nombrado acepta que esta Póliza, incluyendo todos los endosos adjuntos a la misma que forman parte integral de la presente, e incluyendo la Documentación y cualquier otro material entregado en relación con dicha Documentación, que obran en los archivos del Suscriptor y forman parte de la presente Póliza como si estuvieran físicamente adjuntos a la misma, constituyen el acuerdo integral existente entre el o los Asegurado(s) y el Suscriptor o cualquiera de sus agentes relacionados con esta Póliza.

### 7. Fraude

El presente seguro quedará anulado en caso de que el Asegurado presente una reclamación fraudulenta bajo esta Póliza.

### 8. Derecho Aplicable y Jurisdicción

8.1 Esta Póliza, su interpretación y toda obligación no contractual resultante de o relacionada con la misma serán regidas por las leyes especificadas en el Inciso 9a de las Condiciones.

8.2 El Suscriptor y el Asegurado irrevocablemente convienen que los tribunales a los que se hace referencia en el Inciso 9b de las Condiciones tendrán jurisdicción exclusiva para la resolución de controversias resultantes de o relacionadas con la presente Póliza. El Suscriptor y el Asegurado irrevocablemente aceptan renunciar a toda impugnación ante dichos tribunales, ya sea por motivo de su ubicación o porque el fuero no es el apropiado.

8.3 Nada de lo contenido en esta Condición evitará que el Suscriptor y el Asegurado resuelvan cualquier controversia entre ellos mediante arbitraje, mediación o cualquier otra forma de medios alternativos.

### 9. Otros Seguros

9.1 Esta Póliza actúa en exceso de las sumas cobrables de cualquier Seguro Primario. En caso de que el Seguro Primario en cuestión, en virtud de su alcance de cobertura, definiciones, condiciones o límites de responsabilidad, no indemnice al Asegurado en todo o en parte con respecto a alguna

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192363		30189073	34919893	23

Reclamación, Pérdida, algún Costo de Emergencia, Costo de Defensas o Gasto Adicional conforme a lo estipulado en la presente, esta Póliza deberá, sujeto a sus términos, condiciones, límites, sub-límites, Retención Asumida por el Asegurado, y exclusiones, ofrecer indemnización en la medida en que dicha indemnización no esté estipulada en los términos y condiciones de dicho Seguro Primario.

9.2 Con respecto al resto de las responsabilidades esta Póliza se considera primaria y las obligaciones del Suscriptor no se ven afectadas a menos que algún otro seguro también sea primario. En ese caso, el Suscriptor contribuirá en partes iguales, en donde cada asegurador contribuye cantidades iguales hasta que haya cubierto su límite del seguro aplicable o que no quede Reclamación, Pérdida, Costo de Emergencia, Costo de Defensa o Gastos Adicional, lo que ocurra primero. Si alguno de los otros seguros no permitiera las contribuciones en partes iguales, el Suscriptor efectuará su contribución con base en los límites, en donde la participación de cada asegurador se calcula con base en la proporción de su límite de seguro aplicable y los límites totales de seguro aplicables de todos los aseguradores.

9.3 El Asegurado Nombrado acepta que durante el Período de la Póliza:

- (a) todos los Seguros Primarios se mantendrán con plena vigencia y efecto; y
- (b) los (sub)límites, términos y condiciones del Seguro Primario no cambiarán materialmente con respecto a Contaminación; y
- (c) toda renovación o reemplazo del Seguro Primario ofrecerá, con respecto a Contaminación, cobertura equivalente y (sub)límites de seguro iguales o mayores que la Póliza objeto de la renovación o reemplazo.

Incumplimiento por parte del Asegurado con esta condición no invalidará esta Póliza ni ninguna Reclamación bajo la misma, pero el Suscriptor no será responsable en mayor medida ni en un momento más temprano en el tiempo a que si el Asegurado hubiera cumplido con esta condición.

#### 10. Declaraciones

El o los Asegurado(s) Nombrado(s) declara(n) que los datos y afirmaciones en la Documentación y todos los materiales entregados en relación con la Documentación son veraces, exactos y completos, y acepta(n) que:

- (a) el Suscriptor ha expedido esta Póliza confiando en la veracidad de dicha declaración; y
- (b) dichos datos y afirmaciones, incorporados en la Póliza y formado parte integral de la misma, forman la base de la Póliza, están sujetos a los términos y condiciones de la Póliza, y son de relevancia material para la aceptación por parte del Suscriptor de los riesgos cubiertos por la Póliza.

#### 11. Sanciones

La presente Póliza no ofrece indemnización en casos donde ésta expondría al Suscriptor a sanciones, prohibiciones o restricciones bajo resoluciones de Naciones Unidas o sanciones, leyes o reglamentos comerciales o económicos de la Unión Europea, del Reino Unido o los Estados Unidos de Norteamérica.

#### 12. Separación de Asegurados

Excepto a lo referente a Límites de Seguro, Condición de Cancelación, Condición de Fraude y cualquier otro derecho o deber asignado específicamente al Asegurado Nombrado, este seguro aplica como si:

- (a) cada Asegurado fuera el único Asegurado; y
- (b) por separado a cada Asegurado en contra del cual se presente una Reclamación.

#### 13. Responsabilidad Solidaria

Las obligaciones del Suscriptor bajo la presente Póliza son solidarias y no mancomunadas, y quedan limitadas únicamente a la proporción suscrita. El Suscriptor no será responsable de las subscripciones de aseguradores de coaseguro quienes, por algún motivo, incurran en incumplimiento con todas o algunas de sus obligaciones.

#### 14. Límites Compartidos

Todos los Asegurado entienden, aceptan o reconocen que la Póliza contiene un Límite Agregado de Póliza aplicable a y compartido por todos los Asegurados que estén actualmente o en el futuro asegurados bajo esta Póliza. Como tal, se entiende y conviene que el Límite Agregado de Póliza se

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192363		30189073	34919893	24

podrá agotar o reducir mediante pagos anteriores de otras Reclamaciones, Pérdidas, otros Costos de Defensa, Costos de Emergencia o Gastos Adicionales bajo la presente Póliza.

**B. CONDICIONES DE REPORTE**

**1. Contacto**

Toda Reclamación, Reclamación Potencial, Contaminación o Emergencia deberá ser reportada por escrito al Gerente de Reclamaciones del Suscriptor en el domicilio identificado en el Inciso 13 de las Condiciones de esta Póliza o en la dirección o direcciones que el Suscriptor señale por escrito.

**2. Reportes**

2.1 Es una condición suspensiva a la responsabilidad del Suscriptor para efectuar cualquier pago bajo la Póliza que el Asegurado:

(a) reporte la Reclamación (para la Cobertura A), o la Emergencia (para la Cobertura B), a la cual aplica la presente Póliza, al Suscriptor lo más pronto posible después de la presentación de la Reclamación (para la Cobertura A) o la Emergencia descubierta (para la Cobertura B). En la medida de lo posible, dicho reporte deberá, como mínimo, incluir lo siguiente:

- (i) una descripción de la Contaminación (para todas las Coberturas), incluyendo cómo, cuándo y dónde ocurrió;
- (ii) la naturaleza y grado de cualquier lesión, daño u otro impacto adverso resultante de la Contaminación (para todas las Coberturas), incluyendo los nombres y direcciones de testigos potenciales y de partes lesionadas o afectadas; y
- (iii) la fecha en que el Asegurado recibió la Reclamación (para la Cobertura A).

(b) reenviar de inmediato al Suscriptor copias de toda demanda, notificación, citatorio, o de otros procesos o documentos legales recibidos en relación con la Reclamación o Emergencia en cuestión y autorizar al Suscriptor para obtener registros y otra información.

2.2 El Asegurado podrá reportar una Reclamación Potencial al Suscriptor durante el Período de la Póliza o cualquier Período de Reporte Ampliado aplicable. Si la Reclamación Potencial en cuestión posteriormente se convierte en una Reclamación en contra del Asegurado, se considerará que se presentó y se reportó primero durante el Período de la Póliza, y estará sujeta a los términos, condiciones y Límites de Seguro de la presente Póliza, siempre y cuando:

- (a) dicha Reclamación se reporte al Suscriptor por escrito dentro de los primeros tres (3) años siguientes a la conclusión del Período de la Póliza; y
- (b) el Asegurado Nombrado no haya adquirido ningún otro seguro para reemplazar el presente seguro.

**C. CONDICIONES DE RECLAMACIÓN**

**1. Admisión de Responsabilidad, Asunción de Obligaciones, Pagos Voluntarios y Liquidaciones Voluntarias**

Es una condición suspensiva para la responsabilidad del Suscriptor para efectuar pagos bajo la Póliza que, con excepción de los pagos efectuados por Costos de Emergencia, el Asegurado no celebre en forma voluntaria liquidaciones, no efectúe pagos, no asuma obligaciones ni admita responsabilidades con respecto a cualquier Reclamación, Reclamación Potencial, Pérdida, Limpieza, Emergencia u otro asunto bajo la presente Póliza sin el consentimiento previo por escrito del Suscriptor.

**2. Cooperación y Mitigación**

2.1 Es una condición suspensiva para la responsabilidad del Suscriptor que para efectuar pagos bajo la Póliza todos los Asegurado deberán brindar asistencia y cooperar con el Suscriptor en la defensa, investigación, ajuste o liquidación de una Reclamación o en la mitigación de la Contaminación o de una Emergencia.

2.2 Dicha asistencia y cooperación podrá incluir:

- (a) participación en reuniones y procedimientos legales; (b) aseguramiento de evidencia;
- (c) perseguir cobertura que pueda estar disponible de otras pólizas de seguros o indemnización por montos que también pudieran estar cubiertos bajo esta Póliza;
- (d) facilitar acceso completo al Suscriptor y a sus representantes al Sitio del Trabajo;

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192363		30189073	34919893	25

- (e) permitir que el Suscriptor y sus representantes entrevisten a personas, recolecten documentos, inspeccionen el Sitio de Trabajo, y
- (f) tomar acciones que el Suscriptor considere necesarias para defender, investigar, ajustar o liquidar una Reclamación, o mitigar una Contaminación o una Emergencia.

2.3 Ninguna disposición sobre acceso, inspección o acciones podrá imponer una responsabilidad, obligación o compromiso sobre el Suscriptor.

2.4 La aceptación del Asegurado de brindar asistencia y cooperar con el Suscriptor continuará no obstante la cancelación o terminación de la presente Póliza.

### 3. Defensa

3.1 El Suscriptor tendrá el derecho mas no el deber de defender al Asegurado de una Reclamación a la que aplica la presente Póliza, sin embargo con la condición de que el derecho a defender o seguir defendiendo dicha Reclamación y de pagar cualquier Reclamación, Pérdida, Costo de Defensa, Costo de Emergencia o Gasto Adicional terminará una vez que los Límites de Seguro se hayan agotado o se hayan entregado al Asegurado. Los Costos de Defensa reducen los Límites del Seguro y erosionan el Deducible.

3.2 El Suscriptor tendrá el derecho mas no estará obligado a tomar las riendas y conducir, en cualquier momento, en nombre del Asegurado, la defensa, investigación, ajuste y liquidación de cualquier Reclamación por la cual el Asegurado tiene derecho a ser indemnizado bajo esta póliza. El Suscriptor tendrá plena discreción en la conducción de dichos procedimientos y en la liquidación de cualquier Reclamación, y podrá retirarse de conducir la defensa, investigación y ajuste de cualquier Reclamación a su exclusiva y entera discreción.

3.3 Si el Suscriptor recomienda una oferta de liquidación de una Reclamación al Asegurado que la parte reclamante considere aceptable, y que exceda el Deducible aplicable, pero que esté dentro de los Límites del Seguro, y el Asegurado rechace dicha oferta, entonces el Asegurado deberá defender la Reclamación independientemente del Suscriptor, y la responsabilidad del Suscriptor no podrá exceder el monto por el cual la Reclamación se hubiera podido liquidar de haber el Asegurado aceptado dicha oferta de liquidación, más los Costos de Defensa incurridos hasta e incluyendo la fecha de dicho rechazo por parte del Asegurado, menos cualquier monto pendiente del Deducible, siempre sujeto a los Límites del Seguro.

3.4 Si hay más de un Asegurado sujeto a una Reclamación:

3.4.1 sujeto a la ley aplicable, el Suscriptor deberá designar a un abogado para la defensa de todos los Asegurado; y

3.4.2 todos los Asegurado aceptan cooperar con respecto a la investigación, defensa y liquidación de dicha Reclamación.

### 4. Subrogación

4.1 El Suscriptor estará subrogado a todos los derechos de recuperación del Asegurado en contra de cualquier persona u organización, incluyendo cualquier derecho o contribución de otro asegurador.

4.2 El Asegurado deberá ejecutar y entregar instrumentos y poderes, y hacer todo lo necesario para asegurar dichos derechos.

4.3 El Asegurado no deberá hacer nada para perjudicar los derechos del Suscriptos y, en caso de que el Asegurado renunciara a su derecho de reclamación contra un Tercero posterior a un evento de Contaminación, el Suscriptor se eximirá de su obligación de indemnizar al Asegurado en la medida en que el Suscriptor de otra forma hubiera tenido el derecho de concretar la recuperación.

4.4 Cualquier recuperación obtenida mediante subrogación deberá, después de la deducción de los gastos incurridos en dicha subrogación por la parte que asumió el gasto, acumularse:

(a) primero al Asegurado en la medida de cualquier pago en exceso del Límite del Seguro;

(b) después al Suscriptor en la medida de sus pagos bajo la Póliza;

(c) después al Asegurado en la medida de su deducible o retención asumida, el que resulte aplicable.

4.5 No obstante lo anterior, por medio del presente el Suscriptor renuncia a todo derecho de recuperación que pudiera tener contra Wild Well Control y Schlumberger en la medida en que el Asegurado deberá expresamente renunciar a dichos derechos en un Contrato Asegurado.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192363		30189073	34919893	26

4.6 Los Suscriptores aceptan renunciar a los derechos de subrogación en contra de Autoridades del Sector Hidrocarburos y a no presentar reclamaciones en contra de dichas entidades bajo ninguna circunstancia. "Autoridades del Sector Hidrocarburos" tendrá el significado estipulado en el Artículo 18 de las Nuevas Disposiciones emitidas el 23 de junio del 2016 por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Autoridades del Sector Hidrocarburos significa "La Agencia, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo".

Nuevas Disposiciones hacen referencia a las Disposiciones Administrativas emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicadas el 23 de junio del 2016 en el DOF ("Diario Oficial de la Federación") bajo el título "Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural".

D. CONDICIONES APLICABLES EN CASO DE CONTAMINACIÓN O EL DESCUBRIMIENTO DE CONTAMINACIÓN

1. Deberes del Asegurado

Al ocurrir un evento de Contaminación:

1.1 El Asegurado tendrá el deber de:

- (a) Mitigar cualquier Reclamación, Pérdida, Costo de Emergencia, Costo de Defensa o Gasto Adicional bajo la presente Póliza; y
- (b) Efectuar la Limpieza en la medida requerida por la Ley Ambiental.

1.2 El Asegurado tendrá el derecho de contratar a un profesionista o contratista competente y calificado para la ejecución de la Limpieza siempre y cuando (con la excepción de una Emergencia) haya obtenido el consentimiento previo por escrito del Suscriptor para la contratación del profesionista o contratista en cuestión.

1.3 Además de los deberes del Asegurado bajo la Sección VI Sub-Sección B Condiciones de Reporte, el Asegurado deberá también notificar al Suscriptor sobre todas las acciones y medidas que se tomaron bajo la presente Cláusula 1.

1.4 El Asegurado deberá asumir los costos y gastos incurridos o erogados en relación con la descarga de sus deberes o el ejercicio de sus derechos bajo esta Cláusula 1, a menos que dichos costos y gastos estén cubiertos bajo la Sección I, Cobertura, de esta Póliza.

2. Derechos del Suscriptor

Al recibir la notificación conforme a la Sección VI Sub-Sección B Condiciones de Reporte o la Cláusula 1 anterior:

2.1 El Suscriptor tendrá el derecho mas no la obligación de:

- (a) Mitigar cualquier Reclamación, Pérdida, Costo de Emergencia, Costo de Defensa o Gasto Adicional bajo la presente Póliza si el Asegurado omite hacerlo;
- (b) Efectuar la Limpieza en la medida requerida por la Ley Ambiental si el Asegurado omite hacerlo;
- (c) Asumir control directo sobre cualquier aspecto de la Limpieza por parte del Asegurado; y
- (d) Revisar, participar en y aprobar cualquier acción o decisión relativa a Limpieza por parte del Asegurado.

2.2 Cualquier costo y gasto incurrido o erogado por el Suscriptor en relación con el ejercicio de sus derechos bajo esta Cláusula 2 se considerará incurrido o erogado por el Asegurado y:

<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30192363</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30189073</b>	<b>CIS</b> <b>34919893</b>	<b>NO. DE PAG:</b> <b>27</b>
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

2.2.1 Cuando dichos costos y gastos hubieran estado cubiertos bajo la Sección I Cobertura de la presente Póliza de haber sido incurrido o erogados por el Asegurado, entonces dichos costos o gastos se aplicarán contra los Límites de Seguro y Deducible aplicables y, a solicitud del Suscriptor, el Asegurado deberá reembolsar la porción de dichos costos y gastos que corresponda al Deducible al Suscriptor a la brevedad;

2.2.2 para los demás costos o gastos, a solicitud del Suscriptor, el Asegurado deberá reembolsar dichos costos y gastos al Suscriptor a la brevedad.

**SECCIÓN VII. INFORMACIÓN ADICIONAL**

**QUEJAS**

Cualquier queja deberá reportarse a los Suscriptores en la siguiente dirección, y los Suscriptores se encargarán de la queja en forma expedita y eficiente, intentando resolverla a la brevedad.

**ENDOSO NO. 01**  
**CONDICIONES DEL SEGURO PRIMARIO**

Este endoso, efectivo desde: 1o de julio, 2021 (00:00:01 a.m. Hora Local Estándar en el Domicilio del Asegurado)  
Se adjunta a, forma parte de, y está sujeto a los términos y condiciones de la Póliza: << TBC >>

Expedido a:  
Hokchi Energy S.A. C.V.  
Expedido por o en nombre de: Seguro Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

**ESTE ENDOSO MODIFICA LA PÓLIZA: LÉALO CON ATENCIÓN**

Por medio del presente se conviene que, para los propósitos de la Sección II. Interpretación y Definiciones, párrafo 37. Seguro Primario, y la Sección VI. Condiciones, subsección A. Condiciones Generales, párrafo 9. Otros Seguros, se especifican las siguientes pólizas (y todas las pólizas “en exceso”) y las pólizas subsecuentes de renovación o reemplazo (primario y exceso) a la presente Póliza.

**ENDOSO NO. 01**  
**CONDICIONES DEL SEGURO PRIMARIO**

Este endoso, efectivo desde:	<b>1º de julio, 2021 (00:00:01 a.m. Hora Local Estándar en el Domicilio del Asegurado)</b>
Se adjunta a, forma parte de, y está sujeto a los términos y condiciones de la Póliza:	<b>&lt;&lt; TBC &gt;&gt;</b>
Expedido a:	<b>Hokchi Energy S.A. C.V.</b>
Expedido por o en nombre de:	<b>Seguro Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa</b>

<b>NO. DE PÓLIZA</b> 26300 30192363	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> 30189073	<b>CIS</b> 34919893	<b>NO. DE PAG:</b> 28
--	----------------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

**ESTE ENDOSO MODIFICA LA PÓLIZA: LÉALO CON ATENCIÓN**

Por medio del presente se conviene que, para los propósitos de la Sección II. Interpretación y Definiciones, párrafo 37. Seguro Primario, y la Sección VI. Condiciones, subsección A. Condiciones Generales, párrafo 9. Otros Seguros, se especifican las siguientes pólizas (y todas las pólizas “en exceso”) y las pólizas subsecuentes de renovación o reemplazo (primario y exceso) a la presente Póliza.

Tipo de Seguro	Reasegurador Líder	Póliza No.	Límites de Responsabilidad	Período
Gastos Extra del Operador	Markel International Ltd	ECCHC000120	USD 200,000,000	1 julio 2021 a 1 julio 2022
Responsabilidades Offshore	Markel International Ltd	ECCHC000120	USD 100,000,000 en exceso de USD 100,000,000	1 julio 2021 a 1 julio 2023
Reaseguro de Responsabilidad General Comercial Offshore	Zurich Insurance Plc UK Branch	ECCHC000220	USD 100,000,000	1 julio 2021 a 1 julio 2024
Reaseguro de Responsabilidades Generales Comerciales en Exceso Offshore	Talbot Syndicate 1183	ECCHC000220	USD 300,000,000 en exceso de USD 200,000,000	1 julio 2021 a 1 julio 2025

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecen iguales.

Firmado para y en nombre del Suscripto

ENDOSO NO. 02

**CONDICIONES DE JOINT VENTURE**

Este endoso, efectivo desde:	<b>1º de julio, 2021 (00:00:01 a.m. Hora Local Estándar en el Domicilio del Asegurado)</b>
Se adjunta a, forma parte de, y está sujeto a los términos y condiciones de la Póliza:	<b>&lt;&lt; TBC &gt;&gt;</b>
Expedido a:	<b>Hokchi Energy S.A. C.V.</b>
Expedido por o en nombre de:	<b>Seguro Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa</b>

**ESTE ENDOSO MODIFICA LA PÓLIZA: LÉALO CON ATENCIÓN**

Por medio del presente se conviene efectuar los siguientes cambios a la Póliza.

- Se agrega lo siguiente a la Sección II. Interpretación y Definiciones, subsección B. Definiciones:

Joint Venture significa una empresa conjunta, coparticipación, co-arrendamiento, contrato de operación conjunta o sociedad.

<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30192363</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30189073</b>	<b>CIS</b> <b>34919893</b>	<b>NO. DE PAG:</b> <b>29</b>
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

2. Se agrega lo siguiente a la Sección VI. Condiciones, subsección A. Condiciones Generales:

17. Cobertura para Joint Venture

17.1 La cobertura que esta Póliza ofrece aplicará únicamente para el Primer Asegurado Nombrado (o su(s) compañía(s) matriz o compañía(s) subsidiaria(s) (incluyendo las subsidiarias de ésta(s)) y los Asegurados Nombrados con respecto a sus participaciones en Joint Ventures (incluyendo Joint Ventures de ésta(s)), siempre y cuando:

(a) esta ampliación sólo aplique a Reclamaciones que, por virtud de las limitaciones de cobertura, no sean pagaderas bajo ninguna otra póliza vigente aplicable a la Joint Venture pero que no quedarían excluidas por los términos y condiciones de la presente ampliación; y

(b) la responsabilidad del Suscriptor con respecto a cualquier Reclamación bajo la presente ampliación esté limitada al producto de:

(i) el monto de dicha Reclamación y

(ii) la participación porcentual del Primer Asegurado Nombrado (o su compañía matriz o compañía subsidiaria (incluyendo subsidiarias de las mismas)) en la Joint Venture al cual dicha Reclamación aplica,

sujeto siempre a los Límites de Seguro estipulados en las Condiciones.

Cuando el porcentaje de participación o porcentaje de responsabilidad no estén especificados por escrito, el porcentaje aplicable será el que sería impuesto por ley al inicio de la joint venture. Dicho porcentaje no podrá incrementar por la insolvencia de otros interesados en la Joint Venture.

Esta Póliza no aplica a responsabilidades resultantes de una Joint Venture para Contaminación que haya comenzado antes de que el Primer Asegurado Nombrado (o su(s) compañía(s) matriz o compañía(s) subsidiaria(s) (incluyendo las subsidiarias de ésta(s)) hayan adquirido, se hayan unido a o hayan formado la Joint Venture.

17.2 En casos donde los seguros primarios (incluyendo el o los Seguro(s) Primario(s)) se hayan reducido mediante cláusula de escalamiento de límites con el mismo efecto que el párrafo 17.1 (b), la responsabilidad del Suscriptor bajo esta Póliza, limitada por el párrafo 17.1, deberá ser en exceso de la suma de (a) los límites reducidos de cualquier seguro primario y (b) los límites de cualquier seguro primario no reducidos.

ENDOSO NO. 02

CONDICIÓN DE JOINT VENTURE

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecen iguales.

Firmado para y en nombre del Suscriptor

ENDOSO NO. 03

CONDICIONES PARA ASEGURADO(S) ADICIONAL(ES)

Este endoso, efectivo desde:	<b>1° de julio, 2021 (00:00:01 a.m. Hora Local Estándar en el Domicilio del Asegurado)</b>
Se adjunta a, forma parte de, y está sujeto a los términos y condiciones de la Póliza:	<b>&lt;&lt; TBC &gt;&gt;</b>
Expedido a:	<b>Hokchi Energy S.A. C.V.</b>
Expedido por o en nombre de:	<b>Seguro Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa</b>

ESTE ENDOSO MODIFICA LA PÓLIZA: LÉALO CON ATENCIÓN

<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30192363</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30189073</b>	<b>CIS</b> <b>34919893</b>	<b>NO. DE PAG:</b> <b>30</b>
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

Por medio del presente se conviene que la(s) siguiente(s) persona(s) o entidad(es) se incluyen en calidad de Asegurado(s) Adicional(es) en la Póliza.

Asegurado(s) Adicional(es)

Wild Well Control; ☒ Schlumberger;  
Sierra Blanca P&D, S. de R.L. de C.V.;  
Talos Energy Offshore Mexico 2, S. de R.L. de C.V.; o  
Premier Oil Exploration and Production Mexico S.A. de C.V.  
Gobierno Federal

cualquier otra parte en la medida en que el Asegurado Nombrado sea requerido por contrato o acuerdo a asegurar a dicha(s) parte(s) en la presente Póliza.

Cobertura para dichos Asegurados Adicional(es) aplica:

- solamente a la responsabilidad de la(s) persona(s) o entidad(es) que resulte de Trabajo Asegurado ejecutado por o en nombre del o de los Asegurado(s) Nombrado(s), pero sólo en la medida en que dicha cobertura para dicha(s) persona(s) o entidad(es) sea requerida en un Contrato Asegurado, y excluyendo toda responsabilidad resultante de la negligencia de dicha(s) persona(s) o entidad(es); y
- solamente si dicha(s) persona(s) o entidad(es) está(n) nombradas en una Reclamación alegando que dicha(s) persona(s) o entidad(es) es (son) responsable con base en lo descrito en el párrafo 1 anterior.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecen iguales.

Firmado para y en nombre del Suscriptor

ENDOSO NO. 04

ENDOSO DE NO ACUMULACIÓN Y LÍMITES LIGADOS

Este endoso, efectivo desde:	<b>1º de julio, 2021 (00:00:01 a.m. Hora Local Estándar en el Domicilio del Asegurado)</b>
Se adjunta a, forma parte de, y está sujeto a los términos y condiciones de la Póliza:	<< TBC >>
Expedido a:	<b>Hokchi Energy S.A. C.V.</b>
Expedido por o en nombre de:	<b>Seguro Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa</b>

ESTE ENDOSO MODIFICA LA PÓLIZA: LÉALO CON ATENCIÓN

Por medio del presente se conviene efectuar los siguientes cambios a la Póliza:

- Se agrega lo siguiente a la Sección IV. Límites del Seguro y Deducible, subsección A. Límites del Seguro.
- Pólizas ligadas

Además de las disposiciones establecidas en las Cláusulas 1 a la 6 anteriores:

7.1 El Límite Agregado de la Póliza estipulado en el Inciso 4 de las Condiciones aplica a la presente Póliza y a todas las Pólizas Ligadas, y es el máximo que el Suscriptor pagará en el monto agregado combinado por todas las Reclamaciones, Pérdidas, todos los Costos de Defensa, Costos de Emergencia y

<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30192363</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30189073</b>	<b>CIS</b> <b>34919893</b>	<b>NO. DE PAG:</b> <b>31</b>
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

Gastos Adicionales bajo esta Póliza y todas las Pólizas Ligadas. Todas las cantidades así pagadas por Reclamaciones, Pérdidas, Costos de Defensa, Costos de Emergencia y Gastos Adicionales bajo esta Póliza o cualquier Póliza Ligada generarán una reducción en el Límite Agregado de la Póliza disponible bajo la presente Póliza y todas las Pólizas Ligadas.

7.2 Sujeto al Límite Agregado de la Póliza, el Límite de Cada Condición estipulado en el Inciso 4 de las Condiciones aplica a esta Póliza y a todas las Pólizas Ligadas, y es el máximo que el Suscriptor pagará en el monto combinado por todas las Reclamaciones, Pérdidas, todos los Costos de Defensa, Costos de Emergencia y Gastos Adicionales resultantes de la misma Contaminación continua, repetida o relacionada bajo esta Póliza y todas las Pólizas Ligadas. Todas las cantidades así pagadas por Reclamaciones, Pérdidas, Costos de Defensa, Costos de Emergencia y Gastos Adicionales bajo esta Póliza o cualquier Póliza Ligada generarán una reducción en el Límite Agregado de la Póliza disponible bajo la presente Póliza y todas las Pólizas Ligadas.

7.3 Si el Límite Agregado de la Póliza se ha visto reducido por el pago de Reclamaciones, Pérdidas, Costos de Defensa, Costos de Emergencia y Gastos Adicionales bajo esta Póliza o cualquier Póliza Ligada a un monto menor que el Límite de Cada Condición estipulado en las Condiciones, el Límite Agregado de la Póliza restante será el máximo disponible para el pago de Reclamaciones, Pérdidas, Costos de Defensa, Costos de Emergencia y Gastos Adicionales resultantes de cualquier otra Contaminación bajo esta Póliza o cualquier Póliza Ligada.

**8. Múltiples Pólizas**

En caso de que cualquier Reclamación, Pérdida, Costo de Defensa, Costo de Emergencia y Gasto Adicional estén cubiertos por la presente Póliza y cualquier Otra Póliza, entonces con respecto a dichas Reclamaciones, Pérdidas, dichos Costos de Defensa, Costos de Emergencia y Gastos Adicionales:

(a) el Suscriptor no será responsable bajo la presente Póliza de una proporción mayor de Reclamaciones, Pérdidas, Costos de Defensa, Costos de Emergencia y Gastos Adicionales que la proporción del Límite del Seguro aplicable bajo esta Póliza con los Límites de Seguro totales aplicables de todas las pólizas a las que se hace referencia arriba; y

(b) el monto máximo que el Suscriptor pagará bajo dichas Pólizas no podrá exceder el Límite de Seguro aplicable de la póliza arriba mencionada que tiene el Límite de Seguro más alto aplicable.

Página 1 de 2

**ENDOSO NO. 04**  
**ENDOSO DE NO ACUMULACIÓN Y LÍMITES LIGADOS**

2. Se agrega lo siguiente a la Sección IV. Límites del Seguro y Deducible, subsección B. Deducible.

5. El Deducible de “Cada Condición” estipulado en el Inciso 5 de las Condiciones aplica a la presente Póliza y todas las Pólizas Ligadas, y aplica a todas las Reclamaciones, Pérdidas, todos los Costos de Defensa, Costos de Emergencia y Gastos Adicionales resultantes de la misma Contaminación continua, repetida o relacionada.

3. Para los propósitos de este Endoso, Pólizas Ligadas y Otras Pólizas significan:

(a) Pólizas enumeradas en la siguiente tabla:

<u>Póliza</u>	<u>Asegurador</u>	<u>Póliza No.</u>	<u>Límite de Seguro</u>	<u>Período</u>
---------------	-------------------	-------------------	-------------------------	----------------

<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30192363</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30189073</b>	<b>CIS</b> <b>34919893</b>	<b>NO. DE PAG:</b> <b>32</b>
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

Seguro de Responsabilidad Ambiental de los Asegurados Principales para Proyecto Específico, para Hokchi Energy S.A.	Seguro Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	2630030163527	USD 10,000,000 cada Condición de Contaminación y en el Agregado	Del: 31 de diciembre, 2019  Al: 16 de septiembre, 2022
---	---	---------------	---	--

(b) y todas las renovaciones subsiguientes de las Pólizas enumeradas en la tabla anterior.

4. Nada de lo contenido en el Endoso se podrá interpretar para incrementar los Límites de Seguro de la presente Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecen iguales.

Firmado para y en nombre del Suscriptor

ENDOSO NO. 05  
COBERTURA DE AFIRMACIÓN CIBERNÉTICA

Este endoso, efectivo desde:	<b>1º de julio, 2021 (00:00:01 a.m. Hora Local Estándar en el Domicilio del Asegurado)</b>
Se adjunta a, forma parte de, y está sujeto a los términos y condiciones de la Póliza:	<b>&lt;&lt; TBC &gt;&gt;</b>
Expedido a:	<b>Hokchi Energy S.A. C.V.</b>
Expedido por o en nombre de:	<b>Seguro Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa</b>

ESTE ENDOSO MODIFICA LA PÓLIZA: LÉALO CON ATENCIÓN

Por el presente documento se acuerda que se realicen los siguientes cambios en la Póliza.

Únicamente con respecto a la cobertura ofrecida por este Endoso:

1. Se añade lo siguiente a la Sección II. Interpretación y Definiciones, subsección B. Definiciones:

Acto Computarizado Malicioso significa cualquier acto ilícito llevado a cabo mediante el uso de Datos, Sistemas Informáticos o Redes de Computadoras. El término Acto Computarizado Malicioso también abarcará cualquier tipo de Ataque de Negación de Servicio.

El término "Computer Malware" se refiere a cualquier software hostil o intrusivo, incluidos los virus informáticos, spyware, gusanos informáticos, troyanos, rootkits, ransomware, keyloggers, dialers, spyware, adware, objetos de ayuda al navegador maliciosos y software de seguridad falso, diseñados para infiltrarse y perturbar las operaciones informáticas, recopilar información sensible u obtener acceso a los Sistemas Informáticos sin consentimiento.

Red informática: grupo de sistemas informáticos y otros dispositivos de hardware informático o instalaciones de red conectadas a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo Internet, Intranet y redes privadas virtuales (VPN), que permiten a los dispositivos informáticos en red intercambiar datos.

Los sistemas informáticos se refieren a los sistemas de tecnología de la información (TI), de control de procesos industriales o de comunicaciones, así como a cualquier otro artículo o elemento de hardware, incluida la infraestructura de TI, el software o los equipos diseñados para ser utilizados con el fin

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192363		30189073	34919893	33

de crear, acceder, procesar, proteger, supervisar, almacenar, recuperar, mostrar o transmitir datos. Los sistemas informáticos incluyen dispositivos informáticos como ordenadores portátiles, unidades externas, CDRom, DVD-ROM, cintas magnéticas o memorias USB que se utilizan en el procesamiento de datos para registrar y almacenar datos.

Extorsión cibernética se refiere a cualquier uso ilegal e intencional de una amenaza o serie de amenazas por parte de un extorsionador contra los Datos de los Sistemas Informáticos del Asegurado o contra los Sistemas Informáticos del Asegurado (por ejemplo, ataque de denegación de servicio) con el fin de extraer cualquier tipo de rescate del Asegurado mediante el uso de la coacción.

Daño o Pérdida de Datos se refiere a cualquier introducción, corrupción, creación, modificación, redirección, alteración o borrado de Datos que, al ser almacenados o procesados por un Sistema Informático, pueda conducir a un funcionamiento deteriorado, corrupto o anormal de los Sistemas Informáticos y/o a la interrupción o perturbación de las operaciones de procesamiento.

Por Datos se refiere a cualquier información, independientemente de la forma en que se utilice o se represente, incluyendo texto, cifras, voz, imágenes o cualquier dato legible por máquina e incluyendo software o programas, que se transmitan o se almacenen en un formato digital fuera de la memoria de acceso aleatorio.

Defectos significa cualquier fallo, defecto, mal funcionamiento, error u omisión en el diseño, plan, especificación, material o programación de los Sistemas Informáticos del Asegurado.

Ataque de Denegación de Servicio significa cualquier ataque malicioso que conduzca a una privación, interrupción y/o indisponibilidad total o parcial de los Sistemas Informáticos o de las Redes Informáticas que se alteren o que se conviertan temporal o permanentemente en no funcionales o que no estén disponibles para los usuarios previstos de dichos Sistemas Informáticos o Redes Informáticas a través de la saturación y sobrecarga de los Sistemas Informáticos con un flujo de peticiones o Datos entrantes. El ataque de denegación de servicio incluye un ataque de denegación de servicio distribuido en el que se utiliza una multitud de sistemas comprometidos para coordinar un ataque simultáneo, así como ataques volumétricos y de aplicaciones específicas.

Empleado se refiere a cualquier persona física que realiza servicios o proporciona mano de obra en el servicio y en las instalaciones del Asegurado bajo un contrato de trabajo expreso o implícito bajo el cual el Asegurado tiene el derecho de controlar los detalles de la ejecución del trabajo. Empleado incluye al personal externo contratado por el Asegurado para prestar servicios informáticos que trabajen dentro de la estructura operativa y bajo la autoridad funcional del Asegurado.

Error humano significa cualquier error de funcionamiento negligente o inadvertido de TI o Tecnología Operativa (OT), incluyendo un error en la elección del software a utilizar, un error de configuración o cualquier operación inadecuada de TI o OT llevada a cabo por un Empleado del Asegurado.

Se entiende por Sistemas Informáticos del Asegurado:

- (a) cualquier Sistema Informático bajo el control y gestión del Asegurado que sea de su propiedad, con licencia o contratado por el Asegurado;
- (b) cualquier Sistema Informático bajo el control y la gestión del Proveedor de Outsourcing que sea propiedad del Proveedor de Outsourcing o del Asegurado, o que haya sido contratado por éste; o,
- (c) cualquier Sistema Informático bajo el control y la gestión de un cliente o proveedor del Asegurado que sea propiedad, tenga licencia o sea contratado por el cliente o proveedor del Asegurado. Proveedor incluye cualquier proveedor de electricidad, cable, satélite, generación, propagación o recepción de señales GPS, telecomunicaciones o Internet.

Proveedor de Outsourcing significa cualquier proveedor de servicios informáticos que esté autorizado por el Asegurado para ofrecer servicios informáticos, incluyendo la gestión de Datos o Sistemas Informáticos, el almacenamiento de Datos y el procesamiento de Datos, el mantenimiento y/o el desarrollo de software en beneficio o a petición del Asegurado en un Sistema Informático que esté controlado y gestionado por el proveedor de servicios informáticos.

Fallo del Sistema significa una interrupción no intencionada o no planificada (ya sea total o parcialmente), la reducción de la funcionalidad, la disponibilidad o la operación de un Sistema Informático no causada directamente por un daño físico.

2. Se añade lo siguiente a la Sección III. Exclusiones, cláusula 2.

<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30192363</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30189073</b>	<b>CIS</b> <b>34919893</b>	<b>NO. DE PAG:</b> <b>34</b>
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

**INCIDENTES CIBERNÉTICOS**

cualquier incidente cibernético de los que se indican a continuación:

- (a) Daños o Pérdida de Datos ocurridos en los Sistemas Informáticos del Asegurado;
- (b) Un Acto Malicioso Informático en los Sistemas Informáticos del Asegurado;
- (c) Malware Informático en los Sistemas Informáticos del Asegurado;
- (d) un Error Humano que afecte a los Sistemas Informáticos del Asegurado;
- (e) un Fallo del Sistema que se produzca en los Sistemas Informáticos del Asegurado;
- (f) un Defecto de los Sistemas Informáticos del Asegurado; o,
- (g) una Extorsión Cibernética.

Esta Exclusión no aplica a la Contaminación causada directamente por uno o la combinación de más de uno de los incidentes cibernéticos descritos en los párrafos (a) a (g) anteriores.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecen inalterados.

**ENDORSEMENT NO. 06**  
**EXCLUSIÓN COVID-19**

Este endoso, efectivo desde:	<b>1° de julio, 2021 (00:00:01 a.m. Hora Local Estándar en el Domicilio del Asegurado)</b>
Se adjunta a, forma parte de, y está sujeto a los términos y condiciones de la Póliza:	<b>&lt;&lt; TBC &gt;&gt;</b>
Expedido a:	<b>Hokchi Energy S.A. C.V.</b>
Expedido por o en nombre de:	<b>Seguro Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa</b>

**ESTE ENDOSO MODIFICA LA PÓLIZA: LÉALO CON ATENCIÓN**

Se acuerda introducir los siguientes cambios en la póliza. Se añade lo siguiente a la Sección III. Exclusiones, cláusula 2.

**VIRUS Y VIROIDES**

cualquier virus (incluyendo Covid-19) o viroide.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza siguen siendo los mismos.

<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30192363</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30189073</b>	<b>CIS</b> <b>34919893</b>	<b>NO. DE PAG:</b> <b>35</b>
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

**CLAUSULA DE RECLAMACION FRAUDULENTA**

Si el asegurado hace algún reclamo sabiendo que el mismo es falso o fraudulento, en relación al monto, este contrato se volverá nulo y el reclamo será perdido.

LMA5062 (04/06/2006)



<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30192363</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30189073</b>	<b>CIS</b> <b>34919893</b>	<b>NO. DE PAG:</b> <b>1</b>
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

ENDOSO B/4

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2021 SE INCLUYE LO SIGUIENTE:

LOS CUATRO CONTRATOS DONDE HOKCHI PARTICIPA, POR SU NÚMERO CNH SON:

CONTRATO HOKCHI: CNH-R01-L02-A2/2015

CONTRATO ÁREA 2: CNH-R01-L01-A2/2015

CONTRATO ÁREA 31: CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018

CONTRATO ÁREA 34: CNH-R03-L01-G-CS-03/2018

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

F.- 539999000719766